TOMO LIV   Montevideo, Miércoles 15 de Enero de 1918   Núm. 3882

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

Resolución. Expropiación de un terreno perteneciente a la sucesión de don Manuel V. Caldeiro (página 67).

— Expropiación de una fracción de terreno perteneciente a don Agustín Antía (página 67).

Ministerio de Industrias —

Ley. Establece que los descubridores de un nuevo empleo, etc. de productos existentes en el país tendrán el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885 (página 67).

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se sustituye la planilla que el Presupuesto General de Gastos asigna al Instituto Nacional de Agronomía (página 67).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Expropiación de un terreno perteneciente a la sucesión de don Manuel V. Caldeiro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 8 de 1919.

(Número 61|19).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, con el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se proceda a la designación de una parcela de terreno, cuya área y ubicación se determinan en los planos adjuntos, de que es propietaria la sucesión de don Manuel V. Caldeiro, para ser expropiada con el objeto de abrir la calle Guaná que, por la interposición del inmueble de la referencia, se halla obstruída;

Atento a lo establecido en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 2.o del decreto reglamentario de 19 de Agosto de 1912,

SE RESUELVE:

1.o Designar para ser expropiado un terreno de que es propietaria la sucesión de don Manuel V. Caldeiro, cuya área es de 1.802 m2 con 09 d2, situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y cuyos límites son (plano fojas 15): por el Noreste, 106 metros 29 con la fracción A de los terrenos de la sucesión; al Sureste, 17 metros 60 con frente a la calle Bolívar; al Suroeste, 105 metros 72 con la fracción B de los terrenos de la sucesión; y por el Noroeste, 17 metros 58 con frente a la calle Obligado.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a sus efectos a la Intendencia Municipal de Montevideo.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Expropiación de una fracción de terreno perteneciente a don Agustín Antía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 8 de 1919.

(Número 62|19).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se designe, para ser expropiada, una parcela de terreno de propiedad de don Agustín Antía, cuya área y ubicación se determinan en el plano agregado, para proceder a la apertura de las calles Mauá y Guaná, en los trechos en que dicho inmueble obstruye la continuidad de las mencionadas calles;

Atento a lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 2.o del decreto reglamentario de 19 de Agosto de 1912,

SE RESUELVE:

1.o Designar para ser expropiada una fracción de terreno de propiedad de don Agustín Antía, de una superficie aproximada de 3.700 m2, indicada con tinta rosada en el plano de fojas 3 y destinada a la apertura de las calles a que se ha hecho referencia.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intendencia Municipal de procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Ley. Establece que los descubridores de un nuevo empleo, etc. de productos existentes en el país tendrán el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El nuevo empleo o uso de productos existentes en el país, o la primera forma de aprovechamiento industrial de los mismos, confiere a sus descubridores el derecho de explotación exclusiva por el tiempo y en las condiciones establecidas en la ley de 13 de Noviembre de 1885.

Artículo 2.o Los que, en las condiciones expresadas en el artículo anterior, utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la agricultura o la ganadería y que hayan sido declarados plaga, tendrán derecho a una prórroga del privilegio por un término igual a la mitad del que les fué acordado.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 14 de 1919.

(Carpeta número 1322|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley, por el que se sustituye la planilla que el Presupuesto General de Gastos asigna al Instituto Nacional de Agronomía.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 8 de 1919.

(Carpeta número 59|19).

Honorable Asamblea General:

En los comienzos de la guerra europea, ante las nuevas incidencias econó-

micas, propuse a Vuestra Honorabilidad, como medida previsora, la aprobación del Presupuesto General de Gastos, reduciendo las asignaciones de los presupuestos anteriores.

Una de las reparticiones más afectadas por la reducción aludida lo fué el Instituto Nacional de Agronomía; y no porque el Poder Ejecutivo dudara del alto significado de ese establecimiento de enseñanza dentro del desarrollo de la cultura científica de la República y de la prosperidad e intensificación de las grandes industrias nacionales, sino porque aquel Instituto contribuía, con la reducción de su presupuesto, a solucionar grandes dificultades del momento.

Siempre abrigué el propósito de colocar al Instituto Nacional de Agronomía en la misma situación anterior al citado momento crítico, una vez que la modificación favorable de la situación internacional permitiese el retorno a la plena normalidad administrativa. Creo oportuno, pues, proponer a Vuestra Honorabilidad el que se restablezca, para dicha repartición, el presupuesto que la ley general de gastos le asignaba en 1914-15; a excepción de la partida correspondiente al Vivero Nacional, por haberse dado a este establecimiento una organización independiente del Instituto.

Aunque las causas generales que determinaron la adopción de medidas restrictivas acerca de los gastos no hayan desaparecido en su totalidad, es evidente que se marcha hacia la normalidad, siendo preciso ayudar, estimular y luego exigir resultados a los establecimientos que el país sostiene para el fomento y mejoras de la producción.

El Instituto Nacional de Agronomía, que ha alcanzado un elevado grado de perfección, reclama que urgentemente se le coloque en la situación del presupuesto anterior, no sólo por las razones aducidas, si que también porque sería injusto que debido a una situación anormal y transitoria ocupase permanentemente una situación inferior con respecto a otros establecimientos análogos, como la Escuela de Veterinaria o el Instituto de Química Industrial, respecto de cuyos servicios últimamente sometí a la consideración de Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto que los reorganiza.

La vida del Instituto Nacional de Agronomía reclama en forma perentoria el que se adopte una medida en el sentido indicado, por lo que, aún considerando que habría necesidad de introducir modificaciones que modernizaran las partidas de su antiguo presupuesto, cuyo restablecimiento se pide, prescindo, por ahora, de toda innovación, dejándolas para cuando se proceda a la revisión del Presupuesto General de Gastos.

Volverá el Instituto Nacional de Agronomía, con la solución propuesta, a tener profesorado interno, que dedique toda su actividad a la enseñanza y a la investigación. De esta suerte los profesores serán a un mismo tiempo maestros y jefes de los laboratorios y campos experimentales, doble función que, demandando la contracción absoluta del individuo a su tarea, lo vincula permanentemente al cargo y lo dirige hacia la especialización que constituye el ideal en la materia.

La ciencia agrícola ha realizado esfuerzos eficaces en los últimos años; ella ha salvado del hambre a pueblos enteros con la intensificación de los cultivos y la transformación industrial de los productos. Cábele, pues, la designación de ciencia moderna y de ciencia del porvenir. Debe merecer la protección máxima de los Poderes Públicos, especialmente en los países territorialmente pequeños, porque la ciencia agrícola, al aumentar la capacidad productora del suelo, y propendiendo al desenvolvimiento industrial, fortalece el poder económico de la Nación.

El Instituto Nacional de Agronomía determina en forma directa el racional mejoramiento de las industrias básicas, y es digno de mención, como dato comprobatorio, el hecho de que en el año que acaba de finalizar, sobre un total de diez y ocho alumnos que obtendrán su título de Ingeniero Agrónomo, ya hay diez y seis que tienen ubicación profesional en establecimientos rurales de propiedad privada.

Creo innecesario aducir más razones para poner en evidencia la justicia del proyecto que adjunto, y al pedir para él a Vuestra Honorabilidad una atención preferente, lo declaro incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna con el número 2 al Departamento de Industrias, para funcionamiento del Instituto Nacional de Agronomía, por la siguiente:

Profesores		Anuales
Un Director con Cátedra	$	4.200
Un Catedrático de Agricultura	"	3.600
Un Idem de Química	"	3.600
Un Idem de Botánica	"	3.600
Un Idem de Industrias	"	3.600
Un Idem de Economía	"	3.600
Un Idem de Maquinarias	"	3.600
Un Idem de Geología	"	3.600
Un Idem de Horticultura	"	3.600
Un Idem de Zoología	"	3.600
Un Idem de Silvicultura	"	3.600
Un Idem de Ganadería	"	3.600
Un Idem de Patología Vegetal	"	3.600
Un Idem de Práctica Agrícola	"	3.600
Un Idem de Ingeniería	"	1.200
Un Idem de Construcciones	"	1.200
Un Idem de Veterinaria	"	840
Un Idem de Meteorología	"	840
Dos Ayudantes de la Cátedra de Práctica Agrícola, Ingenieros Agrónomos, a pesos 1.080 cada uno	"	2.160
	$	57.240

Ayudantes

Ayudantes Substitutos	$	10.000
	$	10.000

Empleados

Un Secretario	$	1.600
Un Prosecretario	"	1.200
Un Contador-Tesorero	"	1.600
Un Traductor Bibliotecario y empleado de la Revista	"	1.200
Un Bedel	"	720
Un Auxiliar para Comisiones	"	540
Un Capataz de Quinta	"	480
Un Portero	"	360
	$	7.700

Gastos

Sirvientes y peones	$	5.400
Gastos de Oficina	"	600
Biblioteca	"	1.200
Laboratorio de Ejercicio Químico	"	600
Gastos de Enseñanza e Investigaciones	"	5.160
Museo	"	900
Gas, agua y electricidad	"	1.200
Quebrantos de Caja	"	120
	$	15.180

Granja Modelo

Un Administrador, Ingeniero Agrónomo	$	2.505
Un Ayudante ídem ídem	"	1.252
Un Contador Ecónomo	"	960
Un Mecánico General	"	720
	$	15.437
	$	95.557

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 8 de 1919.

JUAN ANTONIO BUERO.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Registro General de Ventas—Antecedentes relacionados con la falta de remisión por el Encargado del Registro Local de Rivera de los estados que debe enviar a la Dirección General de Estadística.

—Se comete al Instituto Histórico y Geográfico todo lo relacionado con la concurrencia al Congreso de Historia Americana a celebrarse en Río de Janeiro.

—Al médico de los empleados—Solicitud de licencia formulada por el auxiliar del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores don Raúl Julio Delgado.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Vicente Adolfo Beccar, solicitando el pago de medios sueldos devengados en su carácter de cochero de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Ministerio de Hacienda—Se acusa recibo de su nota relacionada con los decretos dictados por el Poder Ejecutivo reglamentando las leyes de Patentes de Giro para la Capital, interior y litoral, y de la de Contribución Inmobiliaria para la campaña.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE ENERO DE 1919.

1—Auméntase a cien pesos ($ 100.00) mensuales la remuneración extraordinaria que el señor Venancio López Labandera percibe como Secretario de la Inspección de Enseñanza Agronómica.

2—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo

importe asciende a la suma de cuarenta y nueve pesos con veintinueve centésimos ($ 49.29), por fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Radical" en la persona del doctor Félix Etchevest para la obtención de la libreta de "Porte pago".

4—Declárase cesante al ayudante de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Félix Forteza y desígnase en su reemplazo al señor Servando Freire.

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Administrador de Colonias don Enrique Faget la suma de doscientos veinte pesos (pesos 220.00), importe de dos meses de sueldo que dejó de percibir.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Gaceta Supparo" en la persona de los señores Quintela, Supparo y Cía. para la obtención de la libreta de "Porte pago".

7—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 59.44), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Octubre del año próximo pasado.

8—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 51.

9—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir mensualmente la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en retribuir los servicios de un agrónomo ayudante en cada una de las Estaciones Agronómicas.

10—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centésimos ($ 134.95), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas en Noviembre del año próximo pasado.

11-12—Acéptase la renuncia presentada por el doctor L. Clarke del cargo de catedrático de Química Física del Instituto de Química Industrial.

13—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar al Consulado del Uruguay en París la suma de mil pesos (pesos 1.000.00), destinada al pago de diversas adquisiciones.

14—Concédese a los señores Geis y Cía. las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 1.

15—Fíjase como plazo para el abono del impuesto de Visita o Verificación de Pesas y Medidas desde el 15 del corriente Enero hasta el 15 de Febrero próximo.

16—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para adquirir vacunas anticarbunclosas para los ganados de las Estaciones Agronómicas.

17—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y dos pesos con cinco centésimos (pesos 52.05), por consumo de corriente hecho por este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

18—Se manda librar orden de pago a favor del Vivero Nacional y Granja de Avicultura por la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 479.84), destinada a la construcción de una sala de incubación.

19—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

20—Mantiénese la regulación de precios vigente para la venta de hilo sisal.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Enseñanza Industrial la suma de setenta y nueve pesos con treinta y seis centésimos (pesos 79.36), importe de unas cuentas que adeuda la Escuela Industrial número 2.

22—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales en gastos extraordinarios de Secretaría.

23—Promúlgase la ley sobre privilegios a las industrias nacionales.

24—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

25—Decreto sobre celebración de congresos regionales de inspectores de trabajo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de los señores Silva Hnos. pidiendo se aumente al 48 o|o los derechos que se abonan por la introducción de ejes de hierro en general.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Escrito del señor José Z. Polero, capitán y Director del Instituto de Anatomía de la Escuela de Veterinaria, solicita acumulación de sueldos.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Expediente iniciado por los señores Eugenio Barth y Cía. pidiendo se declare que los subarrendatarios de una parte del depósito no están comprendidos dentro de la ley de horario obrero.

—Se da vista al señor Juan M. Merlo del expediente sobre autorización para exportar al Brasil una trilladora "Marshall".

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Solicitud de los señores F. Rocco y Cía. pidiendo autorización para exportar dos balanzas, yesos, carbonatos de cal, etcétera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 8 de los señores Díaz, Aznárez y Cía. solicitando franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Wilson Hnos. pidiendo la admisión al país de animales procedentes de Liverpool.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud del señor Alberto Tobler sobre exportación de 200 tanques de hierro.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Ambrosio Bertolotti sobre franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Imprenta Nacional dando cuenta que ha obtenido un beneficio de $ 173.96 en la venta de maquinarias y varios útiles inservibles.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten a la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas las cuentas de los Almacenes del mismo por suministro de materiales y útiles a las siguientes Direcciones: Tesorería, Topografía, Saneamiento, Ferrocarriles, Arquitectura, Hidrografía y Puerto de Montevideo por el mes de Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla del producido del Servicio de Autobus desde el 6 del corriente al 10.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente de la señora viuda de Starico sobre reparaciones de su propiedad ubicada en la calle Paysandú esquina Avenida Rondeau, y construcción de bow windourvs (balcones de invierno).

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre mejora de jornales de los obreros de las boyas A G A.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.233.31, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 1.o al 10 del mes corriente.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa una cuenta por publicación de avisos llamando a propuestas para las obras del Hospital Pereira-Rosell.

—Al Archivo General se pasa una nota del Club Colorado de la 17.a sección solicitando un plano de la misma.

—Se conceden veinte días de licencia al señor Jorge de Espada, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Guardaalmacén, a los efectos solicitados, se pasa el pedido de útiles número 14810.

—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Vialidad para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 26 y 33-948.

—Se encuentra a disposición del señor Oscar J. Maggiolo un informe de la Dirección de Arquitectura sobre propuesta para la compra del material de hierro existente en la ex Plaza de Armas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Petrona Daza de Pérez, pensionista — Solicita abono de la pensión de Diciembre del año pasado. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Matra".— Informe el Consejo Nacional de Higiene.

3—Liquidación del soldado Domingo Pérez por $ 34.80, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

4—Liquidación del teniente 1.o Teófilo Diepa por $ 89.50, importe de sueldos en reemplazo. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

5—Compañía de Infantería número 4 —Comunica que la Intendencia Municipal de Maldonado solicita sea desocupado y entregado el terreno que usufructúa con carácter precario. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Liquidación del sargento 2.o Norberto da Costa por $ 27.10, importe de diferencias de premio de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

7—Liquidación del soldado G. Díaz da Silva por $ 20.55, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

8—Orden de pago del soldado Braulio Fernández por $ 1.35, importe de pre-

mio de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

9—Orden de pago del sargento 2.o Ernesto Barboza por $ 1.05, importe de premio de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

10—Orden de pago del cabo C. Bulen por $ 19.95, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

11—Orden de pago del soldado Teodoro Acosta por 1.55, importe de premio de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

12—Orden de pago del soldado Nieves Agüero por 1.23, importe de diferencias de premio de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

13—Orden de pago del Regimiento de Artillería número 5 por $ 253.26, importe de suministros efectuados en Junio de 1918. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

14—Orden de pago del Regimiento de Artillería número 3 por 286.81, importe de materiales de construcción, comestibles, etc., suministrados. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

15—Orden de pago del Regimiento de Artillería número 5 por $ 244.11, importe de suministros efectuados. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

16—Orden de pago del Ferrocarril del Estado por $ 92.69, importe de pasajes y fletes girados en el mes de Junio del año pasado. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

17—Orden de pago del Batallón de Infantería número 9 por $ 209.64, importe de artículos de almacén, botica, forraje, etc., suministrados. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

18—Orden de pago de la Compañía de vapores de Nicolás Mihanovich por pesos 215.94, importe de pasajes expedidos. —Al Ministerio de Hacienda para su pago.

19—Orden de pago de Vicente Salvo e hijo por $ 38.00, importe de toldos colocados en el cuartel del Batallón de Infantería número 7. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

20—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 23.74, importe de materiales suministrados para la instalación de teléfono subterráneo en el Batallón de Infantería número 2. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

21—Orden de pago de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 337.03, importe de servicio telefónico, alumbrado y suministros de carne, verduras, etc., al Batallón de Infantería número 14 en Junio de 1918. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

22—Orden de pago del Hospital Militar por $ 37.20, importe de ampollas de novoarsenobenzol suministradas a los Regimientos de Caballería números 6 y 7 en Junio del año pasado. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

23—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Verdún tres cajones gelatina. — Concedido.

24—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Minas 3 cajones dinamita y 1 de pólvora de cantera. — Concedido.

25—Victoria Cabrera de Roldán, viuda de coronel — Por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

26—H. E. Wolden — Patente de nacionalidad para la barca "Java" y cambio de nombre por el de "Vivo". — Vista al interesado.

27—Orden de pago del Batallón de Infantería número 12 por $ 5.56, saldo de sueldo del ex soldado Arturo Rey por Junio pasado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago.

28—Juana Ferreira, hija de sargento mayor —. Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

29—Zona Militar número 1 — Pedido de ampollas de novoarsenobenzol. — Pase al Director General del Servicio de Sanidad Militar para que disponga la provisión.

30—Imprenta Nacional — Pide que la Administración del "Diario Oficial" le entregue una funda de máquina que pertenecía al taller del diario. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

31—Silverio García Pereira — Solicita habilitación de edad para su hijo Martín a fin de ingresar en la Escuela Militar.— Informe la Comandancia de la Escuela.

32—Batallón de Infantería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 1.o Valentín Pagola. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

33—Regimiento de Caballería número 7 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Higinio Acosta. — Informe la Contaduría General.

34—Centro de Maquinistas Navales — Solicitan se reglamente la profesión de maquinistas navales. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

35—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar a licitación por artículos para aprovisionamiento. — Aprobado, devuélvase.

36—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar a licitación por botines, zuecos, alpargatas y zapatillas. — Aprobado, devuélvase.

37—Cámara de Representantes — Solicita dato sobre la suma que debería entregarse a la Caja de Pensiones Militares por concepto de reintegro de descuentos de montepío y diferencias por ascensos de jefes y oficiales que obtuvieron antigüedades concedidas indebidamente. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

38-39—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento de los soldados Justo Ferreira, del Batallón de Infantería número 14, y Antonio García, del Regimiento de Caballería número 7. — Pase a la Contaduría General.

40-41—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premios de constancia a los ex soldados Pedro Pécora y Juan A. Martínez.— Pase al Ministerio de Hacienda.

42—Eulogia T. Acosta de Rodríguez, pensionista — Solicita abono de sueldos devengados por su extinto esposo. — Agréguense los antecedentes.

43—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita suspensión de exámenes del segundo grupo de discípulos y apertura de clases en Marzo próximo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

44-45—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para el llamado a licitación para la ejecución de obras a realizarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 4.—Aprobado, devuélvase.

46 al 56—Ordenes de pago de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por $ 8.25, importe de radiotelegramas; del Hospital Militar, por $ 367.00, importe de novoarsenobenzol provisto a la Dirección de la Armada; del cabo Leonel Pérez por $ 21.00, por diferencias de premios de constancia; de la Dirección de los Palomares Militares por $ 31.82, por gastos de sueltas de palomas; del Regimiento de Caballería número 5 por pesos 384.55 por provisiones en Mayo pasado; del Regimiento de Caballería número 2 por $ 3.50, importe de gastos de comisión del teniente 1.o Pilar E. Arismendi; del Regimiento de Caballería número 5 por provisiones en el mes de Junio último; de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 1.125.06, importe de suministros al Batallón de Infantería número 10 en Junio de este año; del teniente 2.o Ciriaco N. Vergara por $ 26.50, reintegro de gastos de traslado de su familia; de la Intendencia del Ejército por $ 226.83, por pasajes y fletes girados por el Regimiento de Caballería número 12 de Marzo a Mayo del año pasado; del Regimiento de Caballería número 12 por $ 255.92, importe de pasajes y fletes girados por familias de jefes y oficiales. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

57—Escuela Militar de Aviación — Solicita un carro y un charret existentes en el Servicio Geográfico y que no utiliza.— Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

58-59-60—Pablo Cancela — Solicita se conceda el reingreso a la Escuela Militar de su pupilo Domingo D. Mendoza. — Informe dicha Escuela.

61 al 69—Ordenes de pago del Ferrocarril del Estado por $ 40.16, importe de pasajes y fletes girados en Mayo pasado; Intendencia Municipal de Florida por pesos 149.50, por desagote del pozo negro del cuartel del Regimiento de Caballería número 12; Regimiento de Caballería número 12 por $ 481.56, importe de suministros en Junio del año pasado; del escribano Fermín A. Suárez por $ 86.10, importe de contratos de servicio militar; del sargento 1.o José García por pesos 1.848.75, importe de diferencias de pensión; del alférez Margarito P. Beledo por $ 33.56, importe de días de sueldo; del ex soldado Laurentino Rodríguez por pesos 126.00, importe de premios de constancia; de la menor Justina Arizaga por $ 85.90, importe de la pensión de Abril del año pasado; de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 3.061.21, importe de pasajes, fletes y suministro de agua de Febrero a Junio de 1917 los primeros, y desde Diciembre de 1915 a Enero de 1917 la última. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

70—E. A. Wodwart — Privilegios de paquete para el vapor nacional "Salto". — Informe la Capitanía General de Puertos.

71—Batallón de Infantería número 14 — Cuenta por servicio fúnebre dado al soldado Abdón Rodríguez. — Informe la Contaduría General.

72—Estado Mayor del Ejército — Cuenta de Butler y Fynn por adquisición de bolsas para el trigo recolectado en el Campo Militar número 1. — Pase a la Contaduría General.

73—Escuela Naval — Admisión para ingreso como uruguayos a candidatos hijos de padre o madre uruguayos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

[illegible]

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 7 CIPRIANO RODRÍGUEZ, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 13 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Cipriano Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deser-

ción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército el 22 de Enero del año próximo pasado, subscribiendo empeño como voluntario por el término de diez y ocho meses (fojas 4 y 7);

Que salió con licencia ordinaria el 3 de Marzo del año 1918 hasta el día siguiente a la Asamblea, y no se presentó más al punto de su destino, porque, habiéndose embriagado, faltó un día, y como era nuevo en el cuarpo tuvo vergüenza de presentarse, y entonces se dirigió a San Ramón, ingresando en el Regimiento de Caballería número 13, contrayendo un nuevo empeño por diez y ocho meses el 24 de Julio de 1918 (fojas 4, 14, 19, 27, 28 y 29 vuelta);

Que fué aprehendido en el Regimiento de Caballería número 13 el 21 de Agosto del año próximo pasado y restituído al cuartel de la unidad de que desertó (fojas 1, 4 y 40 vuelta);

Que anteriormente prestó servicios militares en el Regimiento de Caballería número 15, durante ocho años (confesión del reo de fojas 18);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 9 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción, prevenido en el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del artículo 752, todos del Código Militar;

Que las atenuantes 8 y 13, que alega la defensa en favor de su patrocinado, no se deben tener en cuenta. La primera, porque queda destruída por la confesión del reo de fojas 18, que dice sirvió ocho años en otra unidad del Ejército, se le han leído las leyes penales y en la característica de su foja de servicios y hechos (fojas 9 vuelta) que tiene instrucción; la segunda, porque no resulta estuviera en estado de ebriedad al desertar; estuvo antes y faltó un día, y como era nuevo en el cuerpo, tuvo vergüenza de presentarse y se embarcó para San Ramón;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, en forma legal, declarándose sólo exigible el empeño de servicio subscripto en el Batallón de Infantería número 7 el 22 de Enero del año 1918, y nulo el contraído en el Regimiento de Caballería número 13 el 24 de Julio de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge Aguirrezabala. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CARLOS MÉNDEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 14, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Carlos Méndez, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 4 de Diciembre de 1917 (fojas 5);

Que el día 16 de dicho mes y año salió franco del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, y no habiéndose presentado a la hora indicada, siguió la falta hasta el 3 de Septiembre del año próximo pasado, que fué aprehendido por la policía en la que prestaba servicios, y restituído al punto de su destino (fojas 1, 9 a 11, etcétera, etcétera);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño de 4 de Diciembre de 1917.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge Aguirrezabala.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL JURADO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 9, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Manuel Jurado, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado del delito de deserción calificada por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien, por ello, solicita se le imponga la pena de veinticinco meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 21 de Mayo de 1914, estableciéndose en él "que no le corresponde la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar" (fojas 15);

Que hallándose el Regimiento citado en comisión en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, con motivo del viaje de S. E. el señor Presidente de la República a dicho paraje, el procesado recibió orden (el día 7 de Mayo de 1915) de dejar el armamento completo, en el campamento situado a orillas de un camino, e ir a desempeñar la comisión de cuartear el carruaje que conducía a S. E., hasta lugar determinado, la cual cumplió, siendo relevado, pero no regresó más a su destino y se dirigió al Brasil; siendo dado de baja el 14 de Mayo de 1915 sin expresarse la cuasa (fojas 3, 8 vuelta, 10, 11 vuelta y 13);

Que de regreso al país, en la ciudad de Minas el día 10 de Abril de 1918 contrajo empeño en el Batallón de Infantería número 10, obligándose a servir en el Ejército como voluntario por el término de un año con el nombre supuesto de Manuel Silva (fojas 4 vuelta y 20);

Que fué aprehendido en el Hospital Militar, donde se encontraba en asistencia y restituído a su unidad el día 8 de Agosto próximo pasado (fojas 1, 5 y 3);

Considerando: Que aún cuando cabe la presunción de que el procesado fué baja como consecuencia de haber consumado la deserción, la "Baja" en la forma establecida a fojas 13 sin expresar el motivo, concedida el 14 de Mayo de 1915, hace que a este Tribunal le ocurra la duda de si debe entenderse absoluta, o sea licenciamiento en el servicio. Esa duda debe resolverse a favor del reo y hace que desde esa fecha, conforme a lo establecido en el artículo 772 del Código Militar, deba contársele el tiempo necesario para la prescripción que se ha operado en razón de haber sido aprehendido tres años, dos meses y ocho días después;

Que el señor Fiscal encuadra la infracción cometida por el encausado (que, en efecto, constituye la prevenida por el número 945 del Código citado) en el artículo 954 para ser castigada como deserción calificada, entendiendo que por llevar caballo y equipo de ganado queda comprendido en dicha disposición de la ley, este Tribunal no comparte esa opinión, desde luego que, por lo expresado en ese artículo, comprende solamente a los que desertan con armas, municiones o elementos de guerra, y que el caballo no es tal, legalmente considerado, ante disposición expresa del artículo 28 del Código Rural;

Que el contrato de fojas 20 de fecha 10 de Abril de 1918, celebrado con el nombre de Manuel Silva, es perfectamente válido en razón de que al contraer esa obligación legalmente debe estimarse extinguida la de 21 de Mayo de 1914 por la "baja" de 14 de Mayo de 1915 (fojas 13);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absolviendo de culpa y pena al procesado, declarando que hubo mérito para el procedimiento empleado, y exigible únicamente el empeño citado de 10 de Abril de 1918.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al Superior a los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge Aguirrezabala.—Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO BENJAMÍN RANCHEL, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 11, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 13 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Benjamín Ranchel, del Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el 22 de Marzo de 1917 el procesado firmó un empeño de servicio militar como voluntario por el término de dos años (fojas 15);

Que en Agosto 24 de ese año salió del cuartel que en Sarandí del Yi ocupaba el Batallón a que pertenece, con licencia ordinaria hasta la llamada del mismo día vencida ella, faltó, y "al día siguiente, como notara que andaba una comisión de su cuerpo en procura suya, huyó, ocultándose en el monte del río Yi", no regresando más al punto de su destino, siendo baja por haber consumado la deser-

ción el 28 del mismo (fojas 1 a 1 vuelta, vuelta, 7 vuelta, 11 vuelta, 15, etcétera, etcétera);

Que el 30 de Junio del año próximo pasado ingresó en el Regimiento de Caballería número 2, firmando un nuevo empeño con el supuesto nombre de Gervasio Olivera, en cuyo cuerpo fué aprehendido el 20 de Agosto, y el 24 restituído a su cuartel por intermedio de una comisión que fué en su busca (fojas 2 a 2 vuelta, 6, 7 vuelta, 34, 49 vuelta y otras);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción prevenido por el artículo 945, penado por el 946, con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Que el contrato de que instruye el testimonio de fojas 34 es nulo ante lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9.o de la ley citada;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo el delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión que cumplirá en forma legal, declarándose exigible únicamente el empeño de 22 de Marzo de 1917 (fojas 15).

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge Aguirrezabala. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

Día 14 de Enero de 1919.

5.200 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
2.800 pesos, a $ 7.25 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Enero de 1919

500 pesos, campo en la 1.a sección de Artigas, 18 hectáreas.
345 pesos, terreno en el Barrio Tomkinson, 2.370 metros.
500 pesos, terreno a inmediaciones de la Unión, 452 metros.
700 pesos, finca en la calle Canelones número 2117, 185 metros.
7.200 pesos, campo en la 10.a sección de Río Negro, 110 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 14 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 15 de Enero	67 80
4.700	para el 22 de Febrero	67 20

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 15 de Enero	87 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

4.500	para el 15 de Enero	94 60
10.000	para fin de Febrero	95 10

Títulos Hipotecarios serie I

3.500	para el 15 de Enero	98 50

Títulos Hipotecarios serie R

6.300	para el 15 de Enero	98 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 15 de Enero	67 80
4.700	para fin de mes	67 80
14.100	ídem ídem.	67 80
4.700	ídem ídem.	67 80
9 400	para el 15 de Enero	67 70
1.400	ídem ídem.	67 70

Deuda Interna 1916

1.000	para el 15 de Enero	100 —
2.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 15 de Enero	87 90
932 50	ídem ídem.	87 90

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

1.000	para el 15 de Enero	99 60

Títulos Hipotecarios serie E

1.900	para el 15 de Enero	99 —

Títulos Hipotecarios serie I

6.400	para el 15 de Enero	98 80
4.000	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 15 de Enero	9[illegible] —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.800	para el 15 de Enero	98 20
1.000	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie R

3.300	para el 15 de Enero	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 15 de Enero	98 50
6.000	ídem ídem.	98 50
3.000	ídem ídem.	98 40
1.500	ídem ídem.	98 40
5.000	para fin de mes	98 40
30 000	ídem ídem.	98 50
20.000	ídem ídem.	98 50
1.600	para el 15 de Enero	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Enero de 1919

Oscar Bejerano, oriental, 43 años, casado, Cárcel Correccional.
María Elena Agnetes de González, oriental 90 años, viuda, Eduardo Acevedo 1297.
Rosalía Hermida de Hermida, española, 66 años, viuda, Piedra Alta 1635.
Jobita Da Silva, brasileña, 30 años soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pissano, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Arcis, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan López, español, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Giralt, oriental, 15 meses, Durazno 1779.
Yolanda Espino, oriental, 5 años, Arenal Grande 2439.
Francisco Morau, español, 68 años, casado, Cerrito de la Victoria.
Orlando M. Baldoni, oriental, 11 meses, Cerrito de la Victoria.
Alfredo Méndez, oriental, 19 años, soltero, La Paz 1669.
Antonio Trujillo, 2 1|2 horas, Guaraní 1267.
Catalina V. de Quilico, oriental, 55 años, casada, Libres 1458.
Clotilde B. de Riba, oriental, 38 años, casada, Mac-Eachen sin número.
Ramón Martínez, español, 75 años, casado, Municipio 2332.
José Busch, oriental, 3 días, Maldonado 1395.
Pablo Isac, sirio, 50 años, casado, 25 de Mayo 125.
Martín Castro, oriental, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Carolina Abreu de Lafrancone, española, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
N. N., Hospital Maciel.
Olga Oliva, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 13 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Presupuesto del Instituto de Higiene.**—Plazo para la presentación de enmiendas.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—**"Bonos de Saneamiento" de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.**—Conversión de la deuda creada por la ley 29 de Diciembre de 1915. (Discusión general y particular).
6—**Poder Judicial.**—Presupuesto. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Amëglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bethencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Pan, Percovich, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio L.), Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Vianna.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Berro (don Aureliano).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amighetti, Blanco Acevedo, Borrás, Bürmester, Bustillo, Cabrera, Calo, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pérez, Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Samacoitz.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Beltrán, Berro (don Carlos A.), Bonnet, Capillas, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fleurquin, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mora Magariños, Otero, Pacheco, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Sánchez, Uriarte, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 30.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de presupuesto para el Departamento de Guerra y Marina, y del que aumenta en 15 y 20 por ciento los sueldos de los empleados públicos."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre conversión de la deuda "Bonos de Saneamiento" en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, y el referente a la percepción del impuesto de pesas y medidas."

—Repártanse.

"La de Ganadería y Agricultura informa el proyecto sobre ensanche del bañadero oficial del Departamento de Paysandú."

—Repártase.

3—Ayer se repartió el presupuesto del Instituto de Higiene. Se advierte a los señores diputados que empieza a correr el término reglamentario de diez días desde hoy mismo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Antuña**—Yo hago moción, señor Presidente, para que se ponga en primer término en la sesión próxima el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy: el que se refiere a los ascensos militares. Se trata de un proyecto que tiene íntima relación y es complementario del presupuesto de Guerra y Marina, votado hace días por esta Cámara. Por lo tanto, es urgente que se resuelva este asunto.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Y las preferencias votadas, ¿quedarían en qué término?

Señor Antuña—En primer término ascensos militares y en segundo término la organización de la Oficina de Trabajo. Luego las demás mociones de preferencia. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio)—No sé, señor Presidente, qué es lo que se ha votado.

Señor Presidente — Es una preferencia para la próxima sesión: ascensos militares.

Señor Percovich — Hago moción, señor Presidente, para que se trate hoy, en segundo término, — pasando por lo tanto el descanso semanal a tercer término, — el asunto referente al presupuesto del Poder Judicial. — (Apoyados).

Es un asunto que se puede tratar rápidamente y que no llevará más de diez o quince minutos. Está figurando en la orden del día hace tiempo, y *debió haber*se tratado en la sesión anterior. En ese

sentido hago moción para que se trate en segundo término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Percovich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi — Hago moción para que se trate el viernes en primer término el asunto relativo a los créditos de los sastres militares, que figura en noveno término de la orden del día desde hace mucho tiempo.

Es un asunto que no va a tener gran debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Voy a pedir, señor Presidente, que tratemos en la sesión de hoy, después del presupuesto del Poder Judicial, el proyecto de ley que autoriza la ejecución de un cuadro sobre una nueva faz del general Artigas, asunto que hace mucho tiempo que ha sido repartido. Todos los señores diputados tienen conocimiento pleno de él, y urge su despacho. Yo espero que tanto los bonos de saneamiento como el presupuesto del Poder Judicial no darán lugar a discusiones: brevemente serán despachados. De manera que hago moción para que se trate hoy el asunto a que me refiero en tercer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Rossi.

Señor Berro (don Emilio) — Yo hago presente a la Cámara que se había resuelto que el descanso semanal se tratara hoy en sesión permanente...

Señor Percovich — No, en sesión especial.

Señor Berro (don Emilio) — Especial y permanente. Así que los señores diputados que están votando estas mociones estarán dispuestos a quedar aquí, probablemente, hasta la 1 o 2 de la mañana.

Señor Segundo — Sesión especial se votó: permanente, no.

Señor Berro (don Emilio) — Especial y permanente.

Señor Infantozzi — No es posible, desde que hay una orden del día.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no tengo inconveniente ninguno, pero entonces que la Cámara resuelva que no tiene lugar la sesión permanente... — (Murmullos).

Un señor representante — No hay tal moción especial.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores diputados que estas mociones no perjudican al descanso semanal, desde que son para después.

Señor Berro (don Emilio) — No son para después, sino para antes.

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Rossi — Le advierto al señor diputado Berro que la sanción del proyecto que yo propongo que se discuta preferentemente, va a ser breve, ocupará poco tiempo a la Cámara. De manera que yo creo que no va a haber oposición alguna. Será cuestión de leerlo y votarlo. Repito: dos minutos.

Señor Haedo Suárez — Pero eso no es de ningun interés general.

Señor Roxlo — Naturalmente. Eso responde a un interés particular.

Señor Rossi — ¿Cómo no va a tener interés general un asunto que se relaciona con un hecho trascendental de nuestra Historia?

Insisto, pues, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Roxlo — Yo me iba a permitir preguntar qué interés general tiene este asunto para modificar la orden del día.

Señor Presidente — Señor Rossi: ahí le hacen una pregunta interesante...

Señor Rossi — Yo le declararía una cosa al señor diputado, y es que discutiendo el asunto veríamos el interés que tiene. Ya he dicho que lo considero necesario, sino urgente, para el general conocimiento de un período brillante de la vida del general Artigas.

Señor Roxlo — Para que yo me convenza de que hay que alterar la orden del día es preciso demostrarme que el asunto tiene urgencia suma e interés general. ¿Reune esas dos condiciones el asunto de que se trata? Eso es lo que pregunto.

Señor Mibelli — Yo no tendría ningún inconveniente en votar cualquier cosa que se relacionara con un homenaje a Artigas, fuere lo que fuere. Yo no pediría las explicaciones que el distinguido diputado Roxlo hace a ese respecto.

Señor Roxlo—No, porque eso es colocar las cosas en otro terreno. Si fuera, en realidad, el patriotismo virtud que se midiese por estatua más o por cuadro menos, declaro que todos votaríamos la moción. No se trata de eso: no se trata de patriotismo ni de respeto a la memoria del general Artigas. Lo que pido es que se me explique la urgencia del asunto. Lo que pido es que se me demuestre que el asunto es un asunto de interés general.

Señor Rossi — Voy a explicar mejor cuál es la causa de que nos preocupemos de tratar este asunto cuanto antes. Yo creo que el señor diputado Roxlo, que siempre ha sentido hondamente las cuestiones de nuestra historia, estará de acuerdo en que se trate cuanto antes. Si hubiera leído el informe, se habría enterado del asunto. Se trata de que una vez tenga la República Oriental el pleno conocimiento, el popular conocimiento, de una nueva faz, probablemente la más noble y más completa, de la vida del general Artigas: el Artigas constituyente; mejor dicho, el Artigas que indicó, en forma patriótica y democrática a la vez, la manera en que había de asentarse nuestra nacionalidad bajo bases republicanas. Es el Artigas que dictó las instrucciones del año XIII; y nadie discutirá que, desgraciadamente, esa nobilísima faz de Artigas está poco menos que inédita...

Señor Roxlo — Todo eso no tiene nada que ver con lo que yo pregunto.

Señor Rossi — ... y que el Poder Ejecutivo ha tenido gran acierto al proponer los medios para obtener cuanto antes que el pueblo uruguayo tenga una obra que enaltezca y popularice ese rasgo saliente de la figura de Artigas.

Señor Roxlo — Yo no me opongo a que el pueblo uruguayo tenga una obra que enaltezca a Artigas.

Señor Rossi — Si el señor diputado hubiera leído el informe y conociera a fondo el asunto, estoy seguro de que no tendría ningún inconveniente en tratarlo en seguida; pues el bien no diré que sea un asunto urgentísimo, sí debe ser tomado como digno de tratarse sin ninguna postergación. Sobre todo, cuando esa postergación no tiene gran fundamento.

Señor Roxlo—Yo no me opongo a que el pueblo uruguayo tenga a Artigas representado en todos los aspectos en que se presenta al través de su historia y al través de la historia de nuestro país. Lo que yo quiero es que se me explique las razones de urgencia y de interés que nos obligan a modificar la orden del día. — Este asunto contempla un interés particular. — No se trata ni de abrir un concurso artístico para honrar a un heroe, ni se trata tampoco de un homenaje que debe cumplirse en fecha determinada. De manera que yo me pregunto cuál es el verdadero interés y cuál es la verdadera urgencia para que este asunto altere la orden del día. Es claro que no voy a hacer mayor hincapié, señor Presidente. El hincapié que hago es para demostrar que aquí se modifica la orden del día hasta sin ninguna necesidad de modificarla y respondiendo sólo a un interés de carácter privado.

Señor Rossi — Mal puede ser privado, cuando se trata de un proyecto de ley del Poder Ejecutivo para popularizar un período casi desconocido de la historia patria. No veo que eso pueda ser calificado de asunto particular y privado. El señor Roxlo...

Señor Berro (don Emilio)— Deseo que la Mesa aclare si el descanso semanal se tratará en sesión permanente o no. Yo creo que no se podrá tratar, y creo que implica un poco de falta de consideración de la Cámara, después de un debate tan largo y de establecer que se va a tratar hoy en sesión permanente, ese día se introduzcan una porción de asuntos nuevos.

Señor Rossi — El que yo propongo sería muy breve.

Señor Bruno — Pero la moción que acaba de hacer el señor diputado Rossi no se refiere a la sesión de hoy, sino entiendo que es... — (Murmullos).

Señor Presidente — Es para la sesión de hoy.

Señor Berro (don Emilio)—Es para la sesión de hoy, pero aparte de ese, con los dos asuntos que ya se han introducido en la orden del día, no se podría empezar a tratar el descanso semanal hasta...

Señor Presidente — Uno solo, señor diputado: nada más que el de los bonos de saneamiento.

Señor Berro (don Emilio) — Son dos asuntos.

Señor Presidente — El otro está después del descanso semanal...

Señor Percovich — El descanso semanal está después. Yo propuse la moción para que se tratara en tercer término.

Señor Rossi — Anteriormente hay un asunto que pasará en diez minutos: el referente a bonos de saneamiento; y luego el del presupuesto del Poder Judicial, que parece invertirá poco tiempo. De modo que bien puede tratarse enseguida de ellos el que yo propongo, que repito está en la orden del día hace mucho tiempo, y se le posterga indefinidamente sin grandes motivos. Insisto en él, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio) — Son dos asuntos porque el mismo que se refiere a los bonos de saneamiento se incluyó después de haberse resuelto que en esta sesión se trataría exclusivamente el descanso semanal. Así que yo voy a proponer lo siguiente: como no se va a poder tratar el descanso semanal porque no se va a exigir a la Cámara que esté sesionando hasta altas horas de la noche, por esto yo pediría que se dedique una sesión especial y que para esa sesión no se vote preferencia ninguna, o sino los que tenemos interés en rebatir algunos puntos y en hacer uso de la palabra vamos a renunciar a ella para que se trate en esta sesión, y que no se hable más.

Señor Rossi — A eso debo contestarle al doctor Berro que nunca hubiera pedido esta preferencia, pero como ya hace dos meses que está repartido y hace alrededor de otro mes que figura en la orden del día, no veo otro medio de verlo sancionado cuanto antes.

Además, va a terminar el período ex-

traordinario y el proyecto sobre cuadro de Artigas quedará, si se opina como los señores Roxlo y Berro, para otro período que quién sabe cuándo será...

Señor Roxlo — Este asunto no tiene más urgencia que pagar una obra contratada particularmente, nada más.

Señor Rossi — Pero obra de absoluta necesidad para el pleno conocimiento de nuestra historia.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Se ha hecho moción para tratar qué asunto el miércoles?

Señor Segundo — El de los sastres militares.

Señor Berro (don Emilio) — Bueno, es un asunto corto, y por lo tanto yo haría moción para que el miércoles se tratara...

Señor Presidente — Para el miércoles hay muchos asuntos, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Para el jueves en sesión especial.

Varios señores representantes — Para el viernes, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente, pero entonces que no se vote ninguna preferencia para ese día.

Señor Presidente — Muy bien: la Mesa tratará de ver si se consigue eso.

El asunto de los sastres militares, ¿le incomoda al señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — A mí no me incomoda ninguno.

Señor Bruno — Ni los militares ni los civiles. Los sastres militares son los que menos pueden incomodar al señor diputado Berro. — (Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio) — Lo que yo deseo es que se concluya el asunto, y es también lo que la Cámara quiere.

Señor Presidente — Dejaremos, entonces, el asunto de los sastres militares en primer término?

Señor Berro (don Emilio) — Pero el asunto de los sastres militares es para el miércoles.

Señor Presidente — Para el viernes, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien: yo aceptaría que se tratara el asunto de los sastres militares para el miércoles, en primer término, porque es un asunto corto.

Señor Jiménez de Aréchaga — El asunto de los sastres militares va a ser un asunto muy largo, me parece.

Señor Presidente — Entonces se pondría primero para el viernes el descanso semanal y después el asunto de los sastres militares.

Señor Miranda — Pero, ¿por qué no se trata hoy el asunto sobre descanso semanal, en tercer término, como corresponde?

Señor Berro (don Emilio) — Porque no va a haber tiempo. Ya son las cinco.

Señor Miranda — Las preferencias que se han votado no nos van a llevar casi tiempo, porque son asuntos simplísimos.

Señor Haedo Suárez — Y esas preferencias, ¿han sido votadas?

Señor Miranda — No hay ninguna razón para dejar para otro día lo que se puede hacer hoy.

Señor Haedo Suárez — Yo desearía que la Mesa manifestara cuáles son las preferencias que se han votado, según lo que acaba de decir el señor diputado Miranda. Yo no he visto que se haya votado ninguna preferencia.

Señor Miranda — Sí, señor representante; se han votado dos preferencias: una preferencia a pedido del señor representante Percovich, para tratar el presupuesto del Poder Judicial... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bruno, que la ha solicitado.

Señor Bruno — He pedido la palabra, señor Presidente, para solicitar del señor diputado Rossi que no insista para que el asunto a que se ha referido sea tratado en la sesión de hoy, en primer término, porque tomaría un poco de sorpresa a la Cámara, y este, como cualquier asunto, requieren un poco de estudio de parte de la misma, y en segundo lugar, que no es de urgencia tan apremiante que obligue a sacrificar asuntos de un interés más inmediato a la consideración que el que ha propuesto el señor diputado Rossi; pero esto tampoco quiere decir, señor Presidente, que esté de acuerdo con el señor diputado Roxlo, porque si se aceptara el criterio de este señor diputado, ningún momento sería bueno para tratar asuntos de la naturaleza del que acaba de proponer el señor diputado Rossi.

Señor Roxlo — ¿Por qué?

Señor Bruno — Porque en cualquier otra oportunidad el señor diputado podría argumentar de la misma manera, y así obligar a postergar de manera indefinida asuntos que tienen que tener alguna solución. El señor diputado Roxlo podrá no estar de acuerdo con el fondo del proyecto, pero eso no lo habilita para llegar a la conclusión de que ningún momento es bueno para que figure en la orden del día.

Señor Roxlo — Yo no he dicho eso, señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Pero a esos extremos conducirían sus reflexiones.

Señor Roxlo — El señor diputado quiere obligarme a decir cosas que yo no he dicho. Lo que he dicho al señor diputado Rossi es que se puede esperar el momento en que figure en la orden del día. Eso es lo que yo he dicho.

Señor Bruno — En ese sentido, estamos de acuerdo.

Señor Roxlo — Bueno. Eso es lo que yo he dicho desde el primer momento.

Señor Rossi — Y si esperamos el turno que le indica la orden del día, con las continuas preferencias que se votan, no llegará nunca.

Señor Bruno — Además, se me observa que está en la orden del día.

Por ese proyecto, no solamente se trata de hacer justicia a una faz interesante y simpática respecto del precursor de la nacionalidad que no ha sido suficientemente glorificada hasta el presente, sino también de realizar un estímulo para un artista nacional que ha honrado al país, dentro y fuera de fronteras. De manera que es un proyecto que merece dedicación y sanción de parte de la Honorable Cámara. De manera, pues, que no votaré la preferencia para la sesión de hoy, pero le insinúo al señor diputado Rossi que formule moción proponiendo que el asunto sea tratado en primer término en una de las próximas sesiones, que podría ser, por ejemplo, la del miércoles.

Señor Rossi — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Hay dos preferencias votadas.

Sñoer Bruno — En tercer térimno, entonces, señor Presidente.

Señor Rossi — Pero entonces no llegaremos nunca! Yo creí que se trataba del miércoles en primer término. Pero en tercero...

Señor Bruno — Yo creo que debe haber un poco de buena voluntal de parte de los señores diputados para resolver las cuestiones previas...

Señor García Morales — Lo mejor es respetar la orden del día.

Señor Bruno — ... porque si nos engolfamos en discusiones de este carácter, perdemos el tiempo, y, por lo tanto, es necesario acostumbrarse a ceder un poco cuando se trata de cuestiones que no tienen carácter fundamental, y que tanto da, señor Presidente, que se trate hoy como mañana...

Señor García Morales — Hay que devolverle al Presidente la facultad de hacer la orden del día.

Señor Rossi — Yo repito que esas postergaciones de la orden del día, por las continuas preferencias que la Cámara vota, son las que siempre demoran la sanción de asuntos como el que me ocupa, que serán o no urgentes, pero que son postergados con desesperante frecuencia. Pero, a fin de evitar mayor discusión, acepto que se trate el miércoles en el término que indica el señor Bruno. Aunque mucho me temo que así no llegaremos nunca a él.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se trata el asunto a que se ha referido el señor diputado Rossi el miércoles, en tercer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora la Mesa entiende que se había resuelto, efectivamente, ultimar en la sesión de hoy el asunto relativo al descanso semanal. Yo creo que el señor diputado Berro tenía razón.

Señor Berro (don Emilio) — Eso era lo resuelto, sí, señor.

Señor Presidente — Es cuestión de quedarnos un rato más hoy y liquidar este asunto. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Pero eso no es lo justo, porque entonces obliga a ponerse en malas condiciones a los oradores que van a tomar parte en este debate. Se obliga así a decir en tres cuartos de hora lo que necesitaría dos horas.

Señor Presidente — Tiene razón, señor diputado, pero la cuestión es ésta: la Mesa entiende que no hay más que el asunto relativo a saneamiento primero, porque el señor diputado Percovich propuso para después.

Señor Segundo — No, señor: en segundo término.

Señor Miranda — Para después, no: en segundo término.

Señor Presidente — Tendremos todos paciencia. La Mesa dará el ejemplo: es todo lo que se puede hacer. Adelante!.

5—Se va a entrar a la orden del día.

Léase el informe y proyecto de ley sobre el asunto relativo a los Bonos de Saneamiento.

Señor Vecino — Pido que se suprima la lectura del informe, porque es conocido por todos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de la deuda "Bonos de Saneamiento" de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, creada por ley de 29 de Diciembre de 1915, por otra deuda nacional de saneamiento de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual y acumulativa.

Queda librado al Poder Ejecutivo la elección de la oportunidad en que ha de realizarse esta operación.

El Poder Ejecutivo convendrá con los tenedores de la deuda "Bonos de Sanea-

miento" que el servicio anual de esta deuda se reducirá en la proporción a la cantidad que haya sido rescatada en virtud de la operación que esta ley autoriza.

Art. 2.o La emisión de la nueva deuda no pasará de la suma de cuatro millones trescientos mil pesos ($ 4.300.000) nominales, oro uruguayo.

Art. 3.o La nueva emisión no podrá colocarse a menor tipo de 93 o|o de su valor nominal.

Art. 4.o Los intereses serán pagados trimestralmente y las amortizaciones semestralmente. Ambos servicios se harán en los centros donde se localice la deuda.

Art. 5.o Las amortizaciones de los nuevos bonos se harán a la puja, siempre que los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo cuando su cotización alcance la par o pase de ella.

Art. 6.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar un crédito hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000) con el Banco de la República u otro, a fin de facilitar esta operación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El proyecto adjunto, sobre conversión de la deuda "Bonos de Saneamiento" de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, que viene con aprobación del Honorable Senado, merece, sin duda alguna, vuestra aprobación, pues se trata de una iniciativa de positivas ventajas para el Estado y para los contribuyentes.

En efecto, la conversión de los bonos ha de obtenerse gracias al dinero producido por una emisión de deuda interna que se colocará al tipo de 93 o|o como mínimo.

Ahora bien: como lo expresa con gran amplitud el informe de aquel alto Cuerpo, si se realiza de inmediato la operación de rescate, queda en nuestro favor una diferencia de cambio que llega hoy a $ 11.66 por ciento, sobre el total de la suma de bonos que se conviertan; y si bien es cierto que al obtener, — por la forma referida, — el dinero efectivo necesario para rescatar los bonos, ha de perderse un 7 o|o como máximum, deduciendo este porcentaje que se pierde, de los 11.66 o|o arriba mencionados, y que constituyen el beneficio de cambio, (diferencia entre el tipo del día: 85, y el tipo de la par: 96.66), resulta que subsiste aún en favor nuestro una utilidad de 4.66 o|o sobre el total de la suma convertida.

La operación es, pues, ventajosa, aunque se coloquen los títulos nuevos de deuda interna al tipo mínimo de 93, y mucho más lo será si se coloca esa deuda a tipo mayor, como es probable. La pérdida, entonces, no será de 7 o|o, sino menor, lo que, a producirse, disminuirá la merma del beneficio que resulta de la diferencia de cambio. Es decir, este beneficio se conservará sin que aquella contrapartida lo aminore en un 7 o|o.

Además, colocada la deuda interna a 93, puede perderse en el ulterior rescate de ella, el dicho 7 o|o, pero lo probable es que no se pierda esa cantidad, por operarse ese rescate no a la par, sino bajo ella, por ejemplo, a 97 o 98, resultando, entonces, que la pérdida de eso rescate es de un 4 o un 5, y no de un 7 o|o. Quiere decir, que siendo así, del beneficio de 11.66 o|o dejado por el cambio sólo habrá que deducir el 4 o el 5, y no el 7 o|o.

Suponiendo que de la colocación, y luego rescate de la nueva deuda interior, quede un quebranto de 5 o|o, deducido ese quebranto del beneficio de cambio (derivado del rescate de los bonos pagaderos en dólares, beneficio de 11.66 por ciento) nos queda, en definitiva, un porcentaje de utilidad de 6.66 o|o que sobre el total de los bonos a rescatar, da una suma de economía que asciende a $ 290.376.00 (4.360.000 dólares subsistente en bonos por 6.66 o|o), o algo menos, en virtud de ciertas partidas menores a deducir.

Pero, — operada la conversión, — además de esa apreciable ventaja, se halla otra, y es que se podrá ir amortizando lentamente la obligación por Saneamiento, con menos sacrificio para el Estado, obligado hoy a una amortización demasiado rápida de cuota muy elevada. Este último beneficio, llevado a los contribuyentes, les coloca en situación favorable con relación a la actualidad y acallará un motivo de protesta reconocidamente justo.

En el artículo 1.o del proyecto se deja librado al Poder Ejecutivo la elección de la oportunidad en que ha de realizarse la conversión; de modo, pues, que si el dólar se cotizare muy alto y la diferencia de cambio, u otra circunstancia, no nos favoreciere, la operación quedaría aplazada.

Por lo que se deduce de las apreciaciones anteriores, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del Honorable Senado, con la modificación consistente en la supresión del inciso 3.o del artículo 1.o, supresión útil que fundaremos en Cámara.

Sala de la Comisión, Enero de 1919.

Ricardo Vecino (miembro informante). — Carlos M. Sorín. — A. F. Canessa. — Mateo Magariños Veira."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

El Senado, etcétera,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de la deuda "Bonos de Saneamiento" de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, creada por ley de 29 de Diciembre de 1915, por otra deuda nacional de saneamiento de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual y acumulativa.

Queda librado al Poder Ejecutivo la elección de la oportunidad en que ha de realizarse esta operación.

Art. 2.o La emisión de la nueva deuda no pasará de la suma de cuatro millones trescientos mil pesos ($ 4.300.000) nominales oro uruguayo.

Art. 3.o La nueva emisión no podrá colocarse a menor tipo de 93 o|o de su valor nominal.

Art. 4.o Los intereses serán pagados trimestralmente y las amortizaciones semestralmente. Ambos servicios se harán en los centros donde se localice la deuda.

Art. 5.o Las amortizaciones de los nuevos bonos se harán a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par, y por sorteo cuando su cotización alcance la par o pase de ella.

Art. 6.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar un crédito hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000) con el Banco de la República u otro, a fin de facilitar esta operación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Enero 10 de 1919.

Vecino. — Canessa. — Magariños Veira. — Sorín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda ha modificado el artículo 1.o del proyecto enviado por el Honorable Senado. La modificación tiene su importancia, y en el informe, cuya lectura se ha suprimido, se expresa que el señor miembro informante daría en Sala las explicaciones de la supresión de un inciso incorporado al proyecto por la otra Cámara.

Sería conveniente oír las explicaciones del señor miembro informante.

Señor Vecino — Efectivamente, es así, como lo acaba de expresar el señor diputado García Morales.

La Comisión decidió suprimir el inciso 3.o del artículo 1.o, porque éste tiene un inconveniente de orden práctico que voy a mencionar en breves palabras.

La documentación de esta deuda de los bonos de saneamiento está hecha bajo una forma especial, de modo tal que los títulos, en vez de tener la forma corriente, tienen caracteres que verdaderamente los asemejan a letras con vencimientos fijos, escalonados a lo largo de treinta semestres dentro de los cuales debe expirar toda la obligación por saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

Hay, pues, una serie de grupos de bonos que vencen, unos, por ejemplo, el 1.o de Mayo otros, el 1.o de Noviembre de Noviembre de cada año, así hasta terminar el plazo total de la obligación.

El Estado tiene el deber, pues, llegada la fecha de vencimiento, de rescatar los bonos. Se está frente a ellos como frente a letras del Tesoro, y esta forma que se adoptó era forma autorizada por ley de 1915, en la cual se establecía que los bonos tendrían un plazo fijo y que serían rescatados por su valor nominal. La enmienda propuesta por el Senado al proyecto del Poder Ejecutivo, que dió nacimiento al inciso 3.o del artículo 7.o del proyecto del Honorable Senado, suprimido por Vuestra Comisión, se basaba en la circunstancia de que si el rescate, en vez de hacerse totalmente, por todo el importe de la deuda, se hacía parcialmente, durante un tiempo, por lo menos, en ese intervalo podría darse el caso de que el Estado tuviera que servir los bonos de saneamiento en el exterior, y al mismo tiempo la nueva deuda interna que había de emitirse para obtener el dinero con el fin de rescatar la deuda "Bonos de Saneamiento".

La observación era interesante, porque realmente señalaba un hecho digno de tenerse en cuenta, y es de que podía darse el caso de que el Estado tuviese que hacer frente simultáneamente a las dos amortizaciones, lo cual lo obligaría a un desembolso anual más grande del que está haciendo en la actualidad, en vez de

ser menor, que es lo que pretende el proyecto. Entonces el Senado, a proposición del señor senador doctor Martín C. Martínez aprobó el inciso 3.o del artículo 1.o, creyendo de esa manera asegurar al Estado contra un excesivo servicio anual, haciéndose que este servicio no pasara del límite que ahora tiene, o que todavía ese límite fuese menor, y nunca superior. Con ese fin se dijo en el inciso referido: "Que se reduzca la amortización de los bonos en una cantidad proporcional a los bonos ya rescatados, es decir, a la cantidad de títulos de deuda interna emitidos". De esa manera habría la posibilidad del doble servicio, pero entre ambos se complementarían, de modo que nunca pasarían de la cuota total que ahora está sirviendo para atender los bonos de saneamiento. Pero, como digo, esa idea, que era muy buena, pues tenía por objeto salvar al Estado de un mayor esfuerzo, de pagar una doble amortización crecida, no puede realizarse por la forma especial en que están documentados los bonos de saneamiento. No cumplir con los vencimientos, no estaría bien por parte del Estado, y para hacerlo, habría necesidad de tener el asentimiento de todos los tenedores, que no pueden ser consultados con facilidad, a cada momento.

Por lo demás, la opinión de ellos está claramente expresada en el contrato ad referéndum, que dice: "Que en el caso de rescate parcial, o que el rescate no sea total, se empiece a retirar los títulos últimos y no los primeros", lo cual indica el propósito de los tenedores de cobrar en este semestre, o todo el importe por haber sido el rescate total, o habiendo sido el rescate parcial, cobrar el importe que le corresponde en los vencimientos de los primeros años.

Creyó la Comisión que aceptando el inciso 3.o se arriesgaría el éxito de la operación; podía haber dificultades grandes, ineludibles.

Consulté yo al representante de la Empresa y me dijo que efectivamente ese temor er afundado; que era posible que la operación fracasara si se hiciera esa modificación, y en cuanto a tener el asentimiento de todos los tenedores, consultándolos previamente, le parecía muy difícil, porque no es uno solo el tenedor, son muchos... o varios.

Señor García Morales—¿No está en una sola mano la deuda?

Señor Vecino—No está en una sola mano. Aquí tengo el comunicado que me ha sido pasado hoy.

Señor García Morales—Porque el contrato "ad referendum" sólo lo firma el señor Sheppard, como apoderado de la Ullen. Parece que fuera dicha Empresa la única tenedora.

Señor Vecino—El representante me acaba de declarar que son varios los tenedores.

Pero el asunto de la simultaneidad de las amortizaciones no reducidas no tiene una importancia muy fundamental, y no la tiene por esto: porque, de todas maneras, según el contrato "ad referendum", el rescate total de la deuda debe hacerse antes del 15 de Abril.

Por lo tanto, ese rescate parcial, que haría posible el doble servicio de amortización, sería una eventualidad que tendría por vida dos o tres meses, nada más, ni eso tampoco, porque de aquí a Abril no hay que hacer para los bonos de saneamiento amortización ninguna: la primera amortización es en Mayo, de modo que no podrían coincidir las dos clases de amortizaciones, salvo el caso de que fracasara el rescate total dentro del plazo marcado para la operación, y ésta se siguiera haciendo dentro de nuevos plazos, como parece preverlo el contrato "ad referendum". Aún en este mismo caso, la coincidencia en amortizaciones de ambas clases de títulos sería por un solo semestre, de modo que el asunto, como digo, no es fundamental, y no vale la pena, por él, arriesgar el éxito de la operación que discutimos.

Esos son los fundamentos que ha tenido la Comisión para suprimir el inciso 3.o del artículo 1.o, que creo será la única parte discutible, en este proyecto, porque la Comisión acepta todas las demás disposiciones aprobadas en el Senado casi por unanimidad.

Señor García Morales—Desde la prensa manifesté, hace pocos días, mi creencia de que existe verdadera urgencia en tratar este proyecto de ley, ya que la operación que él autoriza está planeada, fundamentalmente, sobre los cambios favorables que rigen con los Estados Unidos de Norte América, beneficio que podrá desaparecer de un momento a otro, por obra de diversos factores, algunos de los cuales es fácil tenerlos en cuenta desde ahora.

Consecuente con ese propósito, voté en la sesión anterior la moción de urgencia a favor del proyecto. Voy a tratar ahora de ser lo más parco en mis manifestaciones, y a pugnar por que se mantengan las fórmulas del Senado, desde que eso nos permitiría que hoy mismo, poniéndole el cúmplase el Poder Ejecutivo, el proyecto quedase convertido en ley de la Nación.

La enmienda a que se refiere el señor diputado Vecino fué aprobada por el Senado, con la completa conformidad de todos los miembros presentes, lo que permite creer que no será muy fácil obtener ahora que dicha Cámara modifique su anterior resolución.

Señor Vecino—¿Me permite el señor diputado hacer una pequeña aclaración?... Le puedo anticipar que los doctores Aragón y Etchart y Ramasso, que son miembros de la Comisión de Hacienda del Senado, aceptan el temperamento que yo sostengo, en vista de las razones que han mediado contra el inciso 3.o del artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

Señor García Morales—La enmienda introducida por el doctor Martín C. Martínez en el Senado tiene un alcance importantísimo.

El propósito que busca el Poder Ejecutivo con esta operación es ahorrar una suma considerable en el servicio que exigen los "Bonos de Saneamiento de 1915", economía que puede oscilar alrededor de los 200.000 pesos al año. Este es el propósito y la razón a que obedece esta iniciativa, pero se corre el riesgo de que, no pudiéndose rescatar totalmente los bonos, en lugar de rebajar los servicios, todavía esté el país por un intervalo,—como decía el señor miembro informante,—intervalo que puede ser de muchos años,—pagando servicios más crecidos que los actuales. En efecto, como sería absurdo rescatar con una mano deuda del 6 o|o a la par, y emitir con la otra, deuda del mismo 6 o|o abajo de la par, es condición del éxito y de la realización del negociado el que se mantengan los tipos favorables de cambio con los Estados Unidos, tipos que en la actualidad dejan una ventaja de once o doce puntos a favor del país. Cómo se perderán siete puntos, a lo más, en la colocación de la nueva deuda, desde que el proyecto autoriza su emisión al 93, y desde que se puede, en cambio, obtener una ventaja de once puntos en el envío del dinero a los Estados Unidos, siempre la operación se realizaría con ventaja para nosotros.

Y aun cuando esa ventaja, hoy de once puntos, bajara hasta el 7 o|o, podría terminarse la operación sin sufrir quebranto alguno.

El Poder Ejecutivo ya prevé en el mensaje la posibilidad de que, debido a especulaciones de carácter bancario, pueda perderse la diferencia de los cambios que tenemos con los Estados Unidos: la valorización del peso uruguayo con relación al dólar americano. Y para evitar esa contingencia desfavorable, el Poder Ejecutivo pactó con los tenedores la autorización para llevar a cabo la conversión en el momento que considerara oportuno, y para poder detenerla, si habiendo subido el precio del dólar, la operación no resultara ya ventajosa para el Estado.

Pero, entonces, aparece el otro peligro. El Estado se defiende contra la posible alza del dólar americano con respecto al peso uruguayo, pero no se defiende contra el peligro también efectivo, evidente, de verse obligado a mayores servicios de rescate.

Para que los señores diputados puedan darse cuenta exacta de lo que puede ocurrir, a no tomarse medidas en este momento, voy a dar algunos datos. La deuda de saneamiento hoy circula por una cantidad algo mayor de 4.000.000 de pesos. Supongamos,—colocándonos en un razonable término medio, — que se convirtieran 2.000.000 de pesos, y que luego de convertida esa cantidad el cambio con los Estados Unidos se hiciera desfavorable para la República, o que, perdiéndose la gran ventaja actual, el Poder Ejecutivo considerara conveniente detener la operación.

En este caso, habría que servir para el año actual, en primer lugar, la amortización pactada sobre los bonos viejos, que es de 239.538 pesos; luego, el interés sobre los mismos bonos viejos no rescatados, que representaría 139.562 pesos; y, finalmente, el servicio de la deuda nueva, que en el supuesto de haberse rescatado alrededor de 2.000.000 de dólares, o sea 1.920.000 pesos con poca diferencia a favor del país, obligaría a emitir 1.900.000 pesos. El servicio de la deuda nueva sería así de 133.000 pesos. En el año habría que pagar, pues, servicios por 512.000 pesos. Los bonos de saneamiento cuestan anualmente al país, por ese mismo concepto de servicios, 495.000 pesos. En tal caso, pues, habría que pagar 17.000 pesos de servicios más, o sea que, en lugar de obtener la economía de 200.000 pesos, que es lo que va buscando el Poder Ejecutivo, habría que pagar unos miles de pesos más de servicios anuales, y esto por un período de ocho años: de 1919 a 1927. Después de los ocho años, sí; en lugar de obtener una economía de sólo 200.000 pesos, realizaríamos un ahorro mayor de 372.000 pesos; pero me parece que esto no puede consolar a nadie. De aquí a ocho años, ¡quién sabe lo que va a ocurrir! Nadie puede hacer previsiones financieras a tan largo plazo.

Si tomamos otro caso, si en lugar de la amortización de 2.000.000, se calcula que hay que detener la operación cuando se haya convertido 3.000.000, o sea 1.000.000 más, el servicio sube a 522.000 pesos anuales; finalmente, si se detiene la conversión cuando sólo se haya rescatado 1.000.000 de pesos, o sea 1.000.000 menos que en el primer caso, el servicio costaría 502.000 pesos. En una palabra, que en todos los casos hay aumento de servicio, quedando completamente defraudado el propósito del Poder Ejecutivo, que es el propósito nuestro, de obtener una economía importante, economía que, si la operación se llevara a términos felices, sería de más de 200.000 pesos por año.

Para evitar tal peligro fué que el doctor Martínez hizo añadir a este artículo un inciso que establece que el servicio de la deuda de los Bonos de Saneamiento se reducirá en la proporción a la cantidad que haya sido rescatada en virtud de la operación autorizada por esta ley.

Es cierto que dicha fórmula tiene la dificultad de aplicación a que se refería el señor diputado Vecino. Esta deuda de

los Bonos de Saneamiento posee una forma especial: cada título tiene un plazo fijo de rescate; no se rescata a la puja o por sorteo, como se acostumbra a hacer en las demás deudas. De manera que es difícil llevar a la aplicación la fórmula propuesta por el doctor Martínez, y por eso, desde la prensa, indiqué este procedimiento que me parecía el más racional: desde que cada título tiene una fecha fija de vencimiento, y estando esos vencimientos extendidos desde el 1.o de Mayo de 1919, — vencimiento más próximo.— hasta 1930, lo razonable sería que empezara la conversión con los títulos de numeración más baja, o sea aquellos que deben ser convertidos en fecha más próxima.

Quiere decir que si el Estado convierte 1.000.000 de pesos y luego ve que no le conviene seguir la operación, habría quedado rescatado el millón de pesos del vencimiento más próximo. Eso me parece que es lo razonable, por aplicación de áquel principio de Derecho Civil, aceptado por todas las legislaciones, según el que, cuando un deudor tiene respecto de otra persona dos deudas, y hace un pago, el pago se imputa a la deuda de vencimiento más próximo.

Pero leyendo el contrato que ya había celebrado con anterioridad a la presentación de este proyecto, el Poder Ejecutivo, con los tenedores de los bonos de saneamiento, o, mejor dicho, con los representantes de la Ullen, me he encontrado con una cláusula realmente desfavorable para los intereses públicos, cláusula que conviene leer, porque el contrato no ha tenido publicidad ninguna: no figura en los antecedentes del Senado, no figura en los antecedentes de la Cámara, ni tampoco en las publicaciones del "Diario Oficial". Según el artículo 5.o del contrato "las compras parciales,—alude, como se ve, al caso de rescate parcial, — se referirán siempre a los bonos de más alta numeración existentes en circulación en el momento de verificar esa amortización", de donde resulta que si después de amortizar, o de convertir, mejor dicho, uno, dos o tres millones de pesos, el Poder Ejecutivo cree que no le conviene llevar la operación hasta el final, porque los tipos de cambio ya no autorizan a celebrarla en condiciones favorables, en ese caso, el Poder Ejecutivo sólo habrá rescatado la serie de títulos de vencimiento más lejano, empezando por la de 1930, y para los primeros años, desde 1919 en adelante, tendrá que servir toda la amortización de los bonos de saneamiento, tal como se establece en el decreto de 1.o de Febrero de 1916, obligando al Estado a costear servicios aún más altos que el mismo servicio actual de los bonos, según lo he demostrado hace un momento. Lo razonable sería, pues, que el Poder Ejecutivo, que quizás no dió una importancia muy grande al artículo 5.o del contrato a que me he referido, o que desde el seno de esta Cámara o de la Comisión de Hacienda se hiciera lo posible para conseguir que los tenedores de títulos abdicaran de esa pretensión, que es, sin duda, excesiva, porque lo razonable es que si el Estado convierte títulos por oro, se entienda hecha la conversión para los títulos del vencimiento más próximo, y no para los que van a vencer dentro de diez o doce años.

Algunos de los señores miembros de la Comisión de Hacienda me expresaron que creían que tal negociación no daría ningún resultado; que los tenedores de títulos no renunciarían a la ventaja que consiguieron mediante el artículo 5.o del contrato y que, por lo tanto, la operación corría el riesgo de fracasar.

Este es un argumento que tiene su fuerza, pero yo no tengo, en este momento, los suficientes elementos de convicción que me permitan afirmar que no queda nada que hacer respecto a los tenedores, que si la Cámara insiste en la sanción del Senado y en aprobar la enmienda del doctor Martínez, que puede ser traducida en la forma que yo lo he expresado, el negocio va a perderse necesariamente. Y no creo que esto sea así, porque los títulos del 6 o|o no pueden valer más de la par, y, por lo tanto, no es razonable creer que los tenedores pretendan que esos títulos de vencimiento inmediato van a poder ser enajenados por ellos arriba de la par, suposición menos admisible, porque ellos mismos aceptan que, en el caso de conversión total, el Poder Ejecutivo rescatará los títulos a 99 1|2. Ellos, pues, no le adjudican un valor mayor que la par, y, por lo tanto, no pueden negarse, ni pueden quejarse de que el Poder Ejecutivo se los convierta al 99 1|2, o aun mismo, a la par, pero empezando, siempre, por las series de vencimento inmediato.

Conversando con algunos miembros de la Comisión de Hacienda, les expresaba que habría otra razón que podría pesar en mi ánimo para inclinarme a aceptar la modificación al proyecto del Senado, razón representada por algunas manifestaciones de carácter oficial formuladas por el Poder Ejecutivo, por el Ministro de Hacienda o por aquellos que tendrán a su cargo la operación, que nos permitieran creer que la conversión va a poder efectuarse totalmente dentro de los plazos establecidos por el contrato "ad referéndum", y gozando de los beneficios de los cambios actuales, sino de esos once puntos, por lo menos de los siete puntos necesarios para que la operación no resulte desfavorable para el país.

Si el Poder Ejecutivo pudiera manifestar al Parlamento que ha tomado sus medidas para asegurar los tipos actuales de los cambios, y que tiene la certidumbre de poder girar a Estados Unidos el dinero necesario para pagar esos bonos a un tipo cercano al actual, o por lo menos a un tipo que asegure una ganancia de siete puntos, yo, señor Presidente, ante esa declaración, aceptaría, aunque no muy a gusto, la eliminación de la enmienda propuesta por el señor senador Martínez. De otro modo, no, porque creo que corremos el riesgo de que la operación se malogre; de que el propósito que inspira este proyecto sea totalmente defraudado; de que no sólo no economicemos doscientos mil pesos, sino que, como lo he demostrado hace un momento, tengamos que pagar siete, diez y siete o veintisiete mil pesos anuales más de servicio durante años y años.

Ya que estoy en el uso de la palabra, y ya que en el caso de que la Cámara se inclinara a favor de la supresión del inciso 3.o del artículo 1.o, el asunto va a volver necesariamente al Senado, voy a insistir también sobre otra enmienda propuesta por el doctor Martínez en aquel alto Cuerpo, y que no fué acogida favorablemente, quizá por no haberla interpretado con exactitud los señores senadores. El doctor Martínez proponía que en lugar de hacerse la conversión con una deuda especial, cuyo monto máximo se fija en cuatro millones trescientos mil pesos, se hiciera la conversión con títulos de otra deuda ya autorizada, la "Deuda de Obras Públicas de 1918", a que se refiere la ley de Marzo de dicho año. Precisamente, cuando se autorizó esa deuda, y teniendo en cuenta que su monto era poco alto, se la dejó abierta, quedando reservado el derecho del Estado a efectuar emisiones de títulos sobre el monto que aquella ley autorizaba. Y hay conveniencia indiscutible en que, en lugar de emitir cuatro millones de una nueva deuda de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización, autoricemos cuatro millones más de aquella otra deuda, que tiene el mismo tipo de interés y de amortización, que tiene el mismo carácter de deuda interna y todos sus demás características. La ventaja de este procedimiento es indiscutible, y el mismo miembro informante de la Comisión, en otras oportunidades, ha hecho caudal del beneficio que tal idea envuelve.

Recuerdo que cuando se trató de emitir una deuda para chancelar el déficit del ejercicio 1916-17, proponiendo el que habla que no se hicieran emisiones complementarios de dueda del seis y medio por ciento, sino que se creara una deuda nueva del seis por ciento, el señor diputado Vecino argumentaba con que no era conveniente estar emitiendo deudas nuevas a cada momento. Y es que el hecho de que la deuda tenga un capital pequeño o un capital grande, influye en los tipos de rescate, y puede representar economías de importancia para el Erario Público. Ya existen en el país fortunas importantes para que sea posible a un capitalista solo, o reunido con otros cuantos más, acaparar toda la existencia de una deuda, cuando esa deuda tiene un pequeño capital, acaparamiento que se produce en daño positivo del Estado. La deuda cuya emisión autoriza este proyecto puede ser colocada por el Poder Ejecutivo,—según el mismo proyecto lo dice,—al tipo mínimo del noventa y tres por ciento. Son siete puntos que pueden perderse en la emisión. Pero siempre que se trata de autorizar una emisión abajo de la par, queda el consuelo de poder reconquistar una parte de la cantidad perdida; que sea posible realizar las amortizaciones también a un tipo inferior a la par. Por eso hemos establecido en todas las deudas de carácter análogo, el sistema de la amortización a la puja. Posiblemente, si esta deuda se reparte entre un número considerable de tomadores, su monto lo rescataremos al noventa y tres; después de un tiempo al noventa y cuatro, más tarde al noventa y cinco o al noventa y seis. Es imposible hacer previsiones exactas, pero hay la certidumbre de que el Estado no tendrá que rescatar la totalidad de la deuda a la par. En cambio, si esta deuda, debido a su pequeño monto, cae en manos de un solo capitalista o de un "trust" de capitalistas, se produce fatalmente la pérdida de esa diferencia en la amortización, y el Estado se ve necesariamente obligado a amortizar a la par. Si la Comisión de Hacienda cree que en este caso, estando la deuda repartida entre muchas manos, el tipo medio de rescate será el del noventa y siete, es indudable que si va a pocas manos, o a la de un solo capitalista, se tendrá que rescatar por su valor escrito. Son tres puntos que, sobre cuatro millones trescientos mil pesos, del monto de la deuda, representan más de cien mil pesos. Por eso no es indiferente emitir deudas nuevas, o aprovechar la reserva que se hizo cuando se emitió la deuda de Obras Públicas de 1918, para aumentar el capital de la misma, si así lo consideraba conveniente el Parlamento. Se trata, repito, de una deuda abierta, cuyo capital podemos aumentar lícitamente ahora, ofreciendo este sistema la ventaja a que me he referido: la de que permite al Estado una economía efectiva, cuyo monto, de otro modo, será ganado por el tomador.

Insisto, pues, en proponer una enmienda al inciso 1.o en el sentido de que la conversión de los Bonos de Saneamiento no se haga con deuda nueva, sino con "Deuda de Obras Públicas de 1918", autorizada por la ley de Marzo del año pasado, deuda que tiene exactamente el mismo tipo de interés y de amortización que esta a que se refiere el proyecto que discutimos.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Está en discusión la

modificación del señor diputado García Morales.

Señor Vecino—Voy a ocuparme del artículo 1.o, de las modificaciones propuestas y de la impugnación que ha motivado el artículo de la Comisión.

Desde luego, yo quisiera decir, señor Presidente, que si bien una de las ventajas de esta operación es la de aliviar al Estado y a los contribuyentes en lo que respecta al monto del servicio anual, si bien es esa una ventaja evidente, no es la única ni la principal ventaja de la operación. La ventaja que se busca, desde luego, por esta operación, y lo que ha motivado el trámite de este asunto, es lo relativo al aprovechamiento de la diferencia de cambio. Se viene a solicitar esta conversión, porque el dólar americano se cotiza, poco más o menos, a 85, es decir, 11,66 por debajo de la par; y como se tome, como se cree que dentro de algún tiempo esa baja cotización que castiga al dólar americano ha de mejorar para esa moneda, antes de que llegue ese caso, antes de que se pierda esa diferencia de cambio en nuestro favor, quiere hacerse esta conversión, para retirar, precisamente, el actual beneficio de cambio.

Señor García Morales—Más importante es la economía de doscientos mil pesos en los servicios.

Señor Vecino — Tiene importancia ese beneficio de cambio, porque representa una economía de 300.000 pesos, poco más o menos, para el Estado. Es una economía en el verdadero sentido de la palabra, es decir, hay que pagar menos por la cosa que se adquiere. La economía a que se refiere el señor diputado García Morales, proveniente o consistente en la rebaja del servicio anual, no es una economía en el verdadero sentido de la palabra: lo único que es, es un alivio en los servicios, es como quien paga primero cuatro pesos mensuales, y luego hace la misma operación pagando tres por más tiempo. Es un alivio, pero tiene que pagarse durante un tiempo mayor, y la suma total viene a ser equivalente, viene a ser la misma. En rigor, no hay economía, es una simple dilusión del pago.

Hay, pues, que distinguir entre la economía que busca el proyecto, por el cambio, que es una verdadera economía, y la aparente economía a que se refería el señor diputado García Morales. Y si esta economía última vale, mayor valor tiene aquélla, que es más real y efectiva.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vecino—Sí, señor.

Señor García Morales — Yo insisto en que la gran ventaja, el propósito—me atrevo casi a decir el único—que ha inspirado al Poder Ejecutivo, es la rebaja en los servicios. Así lo dice el mensaje. Y tiene que ser así, porque si bien es cierto que ella no constituye una economía efectiva, como lo demuestra el señor diputado Vecino, sino que echamos parte del servicio de la deuda sobre las generaciones futuras, aliviando a las generaciones de hoy, la otra ventaja que el señor diputado Vecino se refiere, puede perderse, y tanto el Poder Ejecutivo como el Senado, en su casi totalidad, aceptan que esa ventaja se pierda. Lo dice el mensaje y lo dijo el miembro informante del Senado, doctor Aragón y Etchart. Hay que aprovechar, sí, las diferencias de cambio, pero siempre que las diferencias de cambio den lo bastante para compensar los siete puntos que se van a perder en la emisión de la nueva deuda. Quiere decir que, si mañana, en lugar de los 11,66 de diferencia a nuestro favor en el cambio de estos días, esa diferencia no fuera sino de siete puntos o de siete por ciento, el Poder Ejecutivo realizaría, asimismo, la operación, y, sin embargo, no aparecería ni un centésimo de ese beneficio a que se refiere el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Continúo.

Yo no he dicho, señor Presidente, que el hecho de aliviar el servicio disminuyendo la suma de amortización no sea una ventaja. Es bien una ventaja. Yo quería hacer constar que la otra, la del beneficio obtenido por el cambio, es una ventaja importante, sólida, sustancial, que se mide por una suma considerable de dinero, en tanto que la otra es una forma más aliviada de pagar, pero no hay una verdadera economía.

El señor diputado García Morales acepta que la fórmula presentada por el señor senador Martín C. Martínez y aprobada por el Senado, y que nosotros no adoptamos, no resuelve del todo la situación, desde que una disposición del contrato "ad referendum" se opone a que se haga la reducción proporcional del servicio que pedía el doctor Martínez con su adición al artículo 1.o...

Señor García Morales — Queda la otra fórmula: rescatar los títulos de vencimiento más próximo, que cabe dentro de la propuesta por el doctor Martínez.

Señor Vecino — ... Quiere decir, pues, que en el sentido de reconocer que la solución del Senado no es conveniente, no es práctica, no es viable, estamos de acuerdo. Lo que hay que analizar ahora es la proposición hecha por el señor diputado García Morales en todo lo que se refiere a no aceptar la supresión lisa y llana del inciso 3.o...

Señor García Morales — Quizás haya inspirado al doctor Martínez la misma idea.

Señor Vecino — ... y en proponer lo que él propone y propuso oportunamente por la prensa, de que empecemos las amortizaciones, no por los últimos títulos de la serie, sino por los primeros títulos, los de más cercano vencimiento.

Esta proposición del señor diputado García Morales tiene indiscutiblemente su conveniencia para nosotros, pero tratándose de una cuestión contractual, tratándose de un negociado en que intervienen dos partes, no es posible pretender solucionar el asunto de acuerdo con los intereses de una sola parte. Es necesario convenir entre ambas partes interesadas en el asunto para llevarlo a cabo, y la opinión de los tenedores de los títulos es categórica en el sentido de que se rescaten antes los últimos títulos y no los de vencimiento inmediato. La opinión en ese sentido es tan decidida, que por el rescate comenzante en el fin de la serie hacen una reducción del medio por ciento, pues los entregan al 99 1|2 o|o, en vez de entregarlo a la par, lo que marca de una manera categórica la inclinación de los tenedores de los títulos a conservar, si no se rescatan a la vez todos los títulos a conservar, los que tienen inmediato vencimiento. Pero si esto no fuera bastante, si esa cláusula del contrato no significara ya la manera de pensar de los tenedores, bastaría con lo manifestado por el representante de la Empresa, en el sentido de que la idea de empezar el rescate por el principio no le parece absolutamente viable.

El señor diputado García Morales además de haber encarado la cuestión sin tener en cuenta las opiniones y las conveniencias de la otra parte contratante...

Señor García Morales — Las conveniencias, efectivamente.

Señor Vecino — ... nos habla también de un doble servicio de amortización que, posiblemente, habría que hacer durante una larga serie de años.

El señor diputado, al hacer esta afirmación, olvida que esta operación se halla planeada para dentro de términos más o menos precisos: debe vencer el 15 de Abril. O se hace la operación antes del 15 de Abril o no se hace la operación ni parcial ni total; o se hace la operación total antes del 15 de Abril o no hay operación...

Señor García Morales. — Puede ser parcial, está expresamente establecido en el contrato.

Señor Vecino — ... Por ningún lado veo la posibilidad de que durante muchos años pueda mantenerse parcial.

Quiere decir que nunca la doble amortización se extendería hasta más del 15 de Abril.

Señor García Morales — Y en lo sucesivo, por muchos años.

Señor Vecino — Pero no hay amortización en el extranjero hasta el 1.o de Mayo, quiere decir que ni siquiera van a coincidir estas dos amortizaciones durante el tiempo en que se tramite la operación. Sólo coincidirán si en esa fecha, antes del 15 de Abirl, no se puede terminar la operación se establece, para terminarla, una prórroga que podría ser de unos meses. Tal cosa podrá pasar, aunque lo creo muy difícil, porque me imagino que en lo que va de aquí hasta Abril, el cambio se pondrá en condiciones de que esta operación dé todas sus ventajas. Me inclino a creer que está operación se hace por el total, a más tardar, este año.

He hablado con el señor Ministro de Hacienda, obedeciendo a una prudente observación del señor diputado García Morales, sobre si había algo concertado respecto de la compra de dólares, o de su situación en el mercado nortemericano, para hacer el rescate de los bonos, y el señor Ministro me dijo que no había nada de eso porque no podía iniciar un trámite de esa naturaleza sin antes tener una base más o menos fija que le permitiera lanzarse a las tratativas de la operación. Pero, según opiniones bien fundadas, y según la situación del mercado con respecto a los cambios y a las necesidades que existen en nuestra plaza de vender letras procedentes del mercado nortamericano, es de suponer que no faltarán interesados para esta operación, es decir, para radicar dólares en el mercado norteamericano, y con ellos retirar los bonos. Esa compra de dólares puede realizarse sin necesidad de disponerse de inmediato de dinero efectivo. Bastará que el Gobierno entregue a los banqueros o a los intermediarios que se encargan de la operación, sea cautelas provisorias, o sea letras emitidas al efecto, aunque este sistema necesitaría autorización especial. Así es que creo que se recurriría al primero, o sea pagando con las cautelas provisorias, las que más tarde se rescatarían así que fueran colocándose los títulos de deuda interna de saneamiento.

Hace algunos días se han estado vendiendo en plaza dólares a un precio de ochenta y cuatro y medio por ciento; pero como la operación, según está planteada, es conveniente, aun cuando el dólar suba en su valor dos, tres y hasta cuatro puntos...

Señor García Morales — Entonces no hay beneficio, tal como lo entiende el señor diputado.

Señor Vecino — ... resulta que aún entonces se podría hacer la operación aunque con poca ventaja, como beneficio de cambio, pero subsistiendo el otro elemento útil, que nunca he negado, de diluirse el servicio, haciéndose más liviano, por así decirlo, para el Estado y para los contribuyentes.

Yo creo que con estas explicaciones he dejado más o menos aclarada la primera parte de la cuestión. En cuanto a la segunda, me parece también que *con*

una breve consideración nos pondremos de acuerdo.

El Honorable Senado rechazó la proposición del doctor Martínez para que la nueva emisión, en vez de llamarse Deuda Interna de Saneamiento, fuera parte de la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918. Se invocó, como fundamento, que esta última emisión no se había cerrado; estaba abierta...

Señor García Morales — Se dejó expresamente abierta.

Señor Vecino — ... para ampliaciones posteriores.

De modo, pues, que ya no habría ninguna razón poderosa que pudiera invocarse en este caso, de que los tenedores habrían de ser perjudicados por la reapertura de una emisión declarada cerrada, asunto que hemos tratado con anterioridad en esta Cámara, y que nos llevó a la creación de la segunda serie de conversión de 1916.

Pero, si bien en este caso no podría decirse que al ampliar los actuales tenedores serían defraudados, no es menos cierto que ellos serían, en cierto modo, —sobre todo aceptando el criterio del doctor García Morales, — perjudicados...

Señor García Morales — Se ha dejado expresamente abierta, repito.

Señor Vecino — ... porque aquí nos dijo en otra ocasión el doctor García Morales que cuando se ampliaba una deuda preexistente...

Señor García Morales — Cerrada.

Señor Vecino — ... en general...

Señor García Morales — No: cerrada.

Señor Vecino — Es claro que cuando es cerrada, hay un acto, en cierto modo, de abuso de buena fe; pero aun cuando la deuda no esté cerrada, si llevamos el capital de cuatro millones al capital de ocho millones, como nos dijo con mucha razón el señor diputado García Morales, la primera serie sufre algo, porque su cotización se deprime un poco por razón de ese agregado de emisión.

Señor García Morales — Pero olvida el señor diputado Vecino que en este caso se notificó expresamente a los tenedores que el Estado se reservaba el derecho de aumentar la emisión. De manera que no pueden alegar perjuicio.

Señor Vecino — Reconozco, señor, que el caso es diferente, y que el Estado se ha colocado en un terreno de lealtad, porque ha advertido antes, pero el hecho práctico es invariable, la nueva emisión tiene influencia perjudicial sobre su primera parte.

Si, por ejemplo, a una serie de títulos de ocho millones de pesos, le arrojamos una cantidad de ocho millones más, se produce una depresión en las cotizaciones.

Señor García Morales — Pero fíjese que los tenedores han podido calcular esa posibilidad y la han descontado en el precio.

Señor Vecino — Por consiguiente, al señor diputado, que quiere observar una contradicción en mis opiniones de hoy y del otro día...

Señor García Morales — Yo me refería a la de hace un año y medio.

Señor Vecino — ... yo le voy a demostrar que no hay antagonismo entre una y otra, y que es él quien incurre en un pequeño defecto de contradicción...

Señor García Morales — Absolutamente.

Señor Vecino — ... al no anotar en este caso los perjuicios que se harían a los primeros tenedores...

Señor García Morales — Porque ya lo han descontado los tenedores; ya sabían a qué atenerse cuando adquirieron los títulos.

Señor Vecino — ... cosa que se evitaría si se emitiera la deuda con el título propio, adoptado por el proyecto. Pero no es por eso solamente que debe irse a este título nuevo, sino por otra circunstancia. Por de pronto, aquí no se crea título alguno. Tenemos una deuda de saneamiento radicada en el exterior que se va a reemplazar por otra deuda de saneamiento radicada en el país...

Señor García Morales — Completamente distinta a la otra.

Señor Vecino — ... pero es una deuda de saneamiento, no son dos. No aumentamos el número de deudas, sino se recurre a elevar la deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, ya que tiene el mismo servicio que la proyectada; eso se explica fácilmente, porque esta es una deuda especial, especial por la manera cómo se hace el servicio y por la índole especial también de su garantía. Son las propiedades de los vecinos de Salto, Paysandú y Mercedes que han recibido los beneficios de las obras las que van a ser primera garantía de esta deuda, cosa que no está en la deuda de Conversión y Obras Públicas, y en cuanto al servicio también, es de índole especial, no procede de rentas generales sino provisoriamente, a título de reintegro por parte de los contribuyentes, que son, en definitiva, los que hacen el servicio, y el Estado no es más que un intermediario efímero que bien podría considerarse inexistente sin que perjudicase el funcionamiento efectivo de esta obligación.

Tiene esta deuda nueva caracteres que la hacen incompatible para la asimilación con la de Conversión y Obras Públicas...

Señor García Morales — El señor diputado es enemigo, entonces, de toda unificación de deudas.

Señor Vecino — ... y con la cual no tiene más de común que el tipo del interés y de amortización.

Señor García Morales — ¿Se ha echado a analizar el señor diputado cuál es el origen de nuestra deuda consolidada? Tiene veinte orígenes distintos.

Señor Vecino — De modo, pues, que yo creo que el temperamento del Honorable Senado de no adoptar la unificación propuesta, ha sido acertado, y por eso es que la Comisión de Representantes, tampoco lo adoptó, de acuerdo con lo que se pedía en el Honorable Senado y se pide ahora por el doctor García Morales.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor García Morales—No se alarme la Cámara, porque voy a decir pocas palabras.

Me interesa aclarar que los temores que yo siento en este momento, que son los que ha sentido el doctor Martínez en el Senado, están compartidos por el Poder Ejecutivo, hasta podría decir, han sido provocados por él.

El Poder Ejecutivo dice en el mensaje: "Y para evitar toda posibilidad de especulaciones bancarias con respecto a nuestro tipo de cambio con Estados Unidos, es que el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para llevar a cabo la conversión, pero dejando expresamente librado al Poder Administrador la elección de la oportunidad en que deba llevarse el negociado.

Vale decir, pues, que si la suba desproporcionada del cambio con Estados Unidos eliminara las ventajas anexas de esta operación, ella dejaría de realizarse, siguiéndose con los servicios en la forma establecida actualmente.

Para que el Estado en todo momento pueda quedar a cubierto de cualquier contingencia que impida que la conversión se continúe en forma favorable, se ha concertado "ad referendum" con los tenedores de los "Bonos de Saneamiento, que la adquisición de los mismos podrá hacerse parcialmente por el Estado y hasta la cantidad que estime oportuno el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser obligado en ningún momento, ni antes ni después de iniciadas las compras, a adquirir la totalidad de los bonos, cualquiera sea la suma que éstos representen.

Como ve la Honorable Cámara, el Poder Ejecutivo se ha sentido preocupado con la posibilidad de una especulación bancaria en los giros con los Estados Unidos; de que una vez iniciada la operación, pensando ganarse esos cuatro puntos, o por lo menos, no sufrir pérdida, una especulación de carácter bancario, haga desaparecer las ventajas que el cambio actual tiene para el país. Entonces el Poder Ejecutivo creyó defenderse contra ese peligro, reservándose el derecho de realizar la conversión parcialmente y detenerla en cualquier momento.

Señor Vecino—No, señor; la defensa está en el inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto del Senado, conservado por nosotros, que dice: "Queda librado al Poder Ejecutivo la elección de la oportunidad en que ha de realizarse esta operación".

Señor García Morales—A eso me acabo de referir, precisamente.

Señor Vecino—Por ejemplo: si en virtud de una especulación el cambio se pusiera por encima de noventa y ya la operación no ofreciera perspectiva de utilidad alguna, el Poder Ejecutivo no la hará. Ahí está la defensa en el inciso 2.o.

Señor García Morales—Sobre eso estamos todos de acuerdo; pero el señor diputado no ha percibido a dónde yo voy.

Ese peligro existe, y el Poder Ejecutivo le pone remedio, reservándose el derecho de realizar el rescate parcialmente y deteniendo la operación en cualquier momento. Pero fíjese bien el señor diputado lo que puede ocurrir. Yo me pongo en ese ejemplo a que acaba de hacer mención. Sube el cambio al 90. La operación no se puede realizar sin alguna pérdida, porque ya no existe el siete por ciento para cubrir el quebranto de la colocación de la nueva deuda. El Poder Ejecutivo, según sus manifestaciones, parecería inclinado a detener, en ese caso, la operación.

Señor Vecino—Es que no tiene más remedio. Además, está el contrafreno en la misma ley, en otro artículo que autoriza un monto de deuda interna de saneamiento por 4.300.000 pesos.

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Vecino—De modo que nunca el Estado podría llegar a pagar un peso por un dólar, puesto que el total de los bonos de saneamiento de 4.360.000 pesos, es mayor que el total de pesos de la deuda nueva a emitir.

Señor García Morales—Hay una pequeña diferencia.

Señor Vecino—Pero hay que pagar los gastos de impresión y de comisión.

Señor García Morales—Admito que exista el freno. Pero estoy casi por convencerme de que el freno representa un inconveniente. Mañana el señor diputado es Ministro de Hacienda, — cosa que puede ocurrir, cuando se esté tramitando la operación, — y se encuentra frente a esta situación: el cambio se ha elevado a 91; no hay más que 5 o|o a ganar en los cambios y 7 o|o a perder en la colocación. ¿El señor diputado renunciaría de inmediato a la operación porque hay una pérdida de 2 o|o? ¿No haría peso en su ánimo el hecho de que en lugar de obtener 200.000 pesos de economía anual, va a tener que servir 20.000 pesos más? ¿Que en lugar de atender 300.000 pesos de servicio tenga que servir más de 500.000?... Esa será la gran violencia que podría ejercerse sobre el Poder Ejecutivo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 15 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración N. del Puerto

AVISO

Se hace saber al comercio y a las agencias marítimas que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio en su sesión número 505 (Enero 10 de 1919), se pondrá en vigencia la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo el 6 del corriente, relativa a clasificación, remoción de estiva, etc. de madera, diez días después de su aprobación, es decir, el 17 inclusive del mes en curso. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — O. A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico.

En.15-3494-v.en.17.

ACTA N.o 5758

Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LOS ALIADOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3498-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.

El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

En.15-3497-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3499-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.15-3491-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3489-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Robaina de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3490-v.en.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MILBURN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 1415, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1743-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIELITZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña MARÍA DELIA ETCHEPARE CASTELLANOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1734-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO AMÉRICO FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1117, y doña ADELA DELBUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1735-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LIBONATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1463, y doña CONSTANCIA LUISA LANSOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1733-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO PADOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña BRAULIA ROMANA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1732-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Paraná número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1741-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGADAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña CASIMIRA DURAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ROBERTO ANGEL LAVIGNASE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1440, y doña MARIA MERCEDES AROTCAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO URBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña ORFILIA JUANA POIASINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1742-v.en.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SPERANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Marseratta, domiciliado en la calle Plata número 87, y doña MARCELINA BORGIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1736-v.en.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2064, y doña JUANA RASTELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1737-v.en.22.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bornia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalindé de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3491-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3501-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.15-3493-v.feb.5.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 20 de Enero de 1919, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de fraccionarlas, aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: Cuñarro.

En.2-3322-v.en.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 21 de Febrero próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3267-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 5 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de las escuelas de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3266-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 15 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3265-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado, para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 10 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3264-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría.

En.11-3455-v.en.25.

INSCRIPCION PARA CURSOS Y EXAMENES

Aviso

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los cursos del año 1919, y la de los próximos exámenes extraordinarios

se recibirán en la Bedelía de esta Facultad, de las 16 a las 18 horas, en los plazos siguientes:

Exámenes extraordinarios: del 1.o al 10 de Enero.

Matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de Abril de 1917. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

En.7-3391-v.en.17.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AVISO

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con las prescripciones pertinentes el período para la presentación de matrículas de estudios por el corriente año, en esta Facultad, corre desde el 10 al 31 del mes en curso, advirtiéndose, a la vez, a los recién egresados del bachillerato que su pedido de inscripción deberá hacerse con el pase correspondiente de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Los alumnos de la Facultad que tengan exámenes pendientes para el período de Febrero próximo podrán matricularse hasta la víspera de la apertura de los cursos. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — El Secretario.

En.7-3384-v.en.17.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1919:

Matemáticas (Primer grado). Día 20 de Enero, a las 8. — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y señorita Anatolia Manrupe.

Ciencias Físicas y Naturales (primer grado). Día 20, a las 8. — Presidente, señor Antonio Camacho; vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arias y Ramón Barral.

Moral (primer grado). Día 21, a las 8. — Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señores Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Lenguaje (primer grado). Día 22, a las 8. —Presidente, señorita Aurelia Viera; vocales, señores Severo Ramírez, José M. Castro, Enrique Reyes y Joaquín Mestre.

Agricultura y Ganadería. Día 23, a las 8. —Presidente, señor doctor Víctor Stewart; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Joaquín Mestre y Juan F. Castro Caravia.

Historia y Constitución. Día 24, a las 8.— Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera y señorita Delia Molinari Calleros.

Matemáticas (segundo grado). Día 24, a las 8. (Primer curso). — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señoritas Ana M. Federicci y Angela Pérez.

Dibujo y Caligrafía (segundo grado). Día 24, a las 8. — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, doctor Oscar J. Rachetti, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Francés (primer grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Sanit-Hilaire de Lamas.

Matemáticas (segundo grado, segundo curso). Día 25, a las 8. — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Enrique Reyes y señorita Angela Pérez.

Francés (segundo grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Economía Doméstica y Maternología (primer grado). Día 27, a las 8. — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Blas S. Genovese, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Teresa V. de Costa.

Filosofía (segundo grado). Día 27, a las 15. — Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores doctores Cesáreo Villegas Suárez, Miguel A. Páez Formoso y señor Sebastián Morey.

Trabajos Manuales (primer grado). Día 28, a las 8. — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Magdalena Daquó, señor Francisco Martínez Vázquez, señoritas Mariana Pereira y María T. Barros.

Física y Química (segundo grado). Día 28, a las 16. — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Armando Acosta y Lara, E. Della Crocce y Emilio Tobler.

Lectura (primer grado). Día 29, a las 8. —Presidente, señor Agustín C. Caggero; vocales, señorita Aurelia Viera, señor Joaquín Mestre y señorita Rosa Marino.

Geografía y Cosmografía (segundo grado). Día 30, a las 8. — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Geografía y Cosmografía (primer grado). Día 30, a los 8. — Presidente, doctor don Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Ciencias (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 30, a las 16.—Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctores José L. Rachetti e Inés Luisi.

Industrias (segundo grado). Día 31, a las 15. — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino, Severiano de Olea y señorita María Gorostondo.

Literatura y Composición (segundo grado). Día 1.o de Febrero, a las 15. — Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Oscar Crispo Acosta y señor Fermín Garicoits.

Dibujo (primer grado). Día 1.o de Febrero, a las 8. — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Luis Scarzolo Travieso.

Caligrafía (primer grado). Día 4, a las 8. —Presidente, señor Hipólito Coirolo; vocales, señores Juan B. Deffémenis y señorita Josefina Tarigo.

Historia Americana (segundo grado). Día 4, a las 8. — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, señor Julio M. Sosa, Leogardo M. Torterolo y señor doctor Félix Polleri.

Historia Universal (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 5, a las 8. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores Gerardo Olivet Ros, Leogardo M. Torterolo y Arturo Carbonell y Debali.

Derecho Constitucional (segundo grado). Día 6, a las 8. — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y doctora Francisca Beretervide.

Sociología y Economía Política (segundo grado). Día 6, a las 15. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Pedagogía (primero y seguno grados). Día 8, a las 8. — Presidente, señor doctor Raúl F. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — Montevideo, Enero 11 de 1919.

En.13-3478-v.en.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5744



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3458-v.en.29.

ACTA N.o 5695

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"MARSALA FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3249-v.en.15.

ACTA N.o 5722



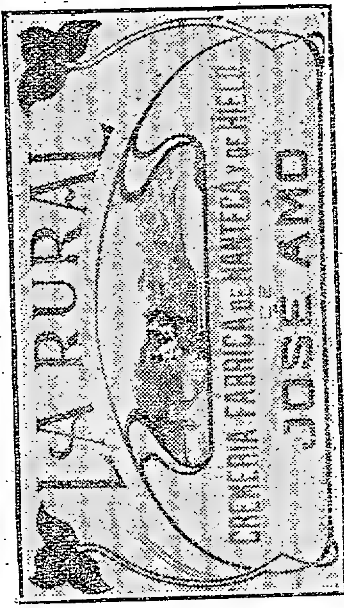
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3351-v.en.22.

ACTA N.o 5743



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3448-v.en.27.

ACTA N.o 5694

FLORIO

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3248-v.en.15.

ACTA N.o 5723



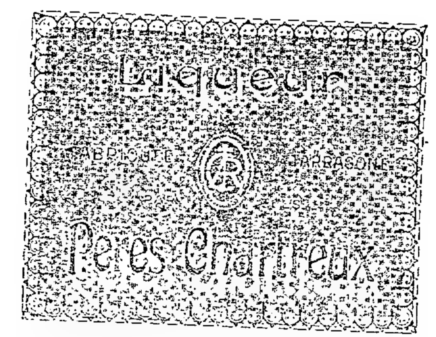
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3360-v.en.22.

ACTA N.o 5721



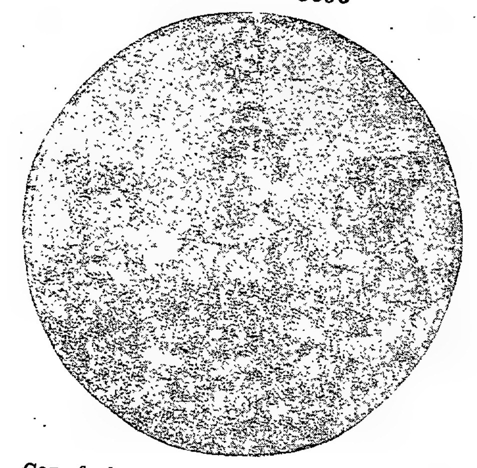
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3353-v.en.22.

ACTA N.o 5696



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TRES ROMANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3356-v.en.22.

ACTA N.o 5692



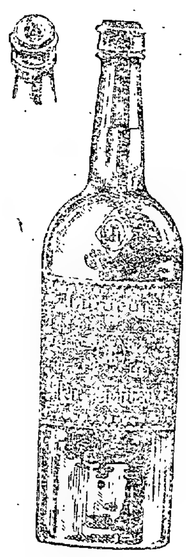
Con fecha 16 de Diciembre de 1918, la sucesión Angel Sánchez, apoderada de Juan de Burgues Luque y Toro, de Aguilar de la Frontera, Córdoba (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3348-v.en.22.

ACTA N.o 5724



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3361-v.en.22.

ACTA N.o 5702

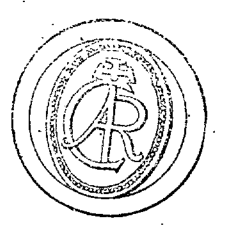
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EPHEBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3224-v.en.14.

ACTA N.o 5718



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3359-v.en.22.

ACTA N.o 5725



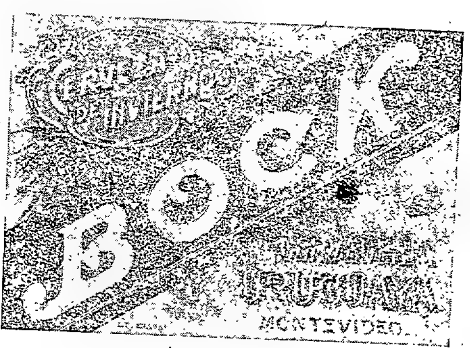
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ELIXIR VEGETAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3362-v.en.22.

ACTA N.o 5714



Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente un tipo de cerveza). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3340-v.en.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5727



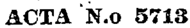
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

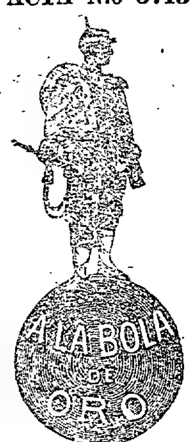
"HILLSBOROUGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3337-v.en.21.

ACTA N.o 5713





Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"A LA BOLA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3285-v.en.17.

ACTA N.o 5687



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Art Metal Construction Company Inc., de Jamestown, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ART METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3268-v.en.16.

ACTA N.o 5688



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Williams Co., de Glastonbury, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLIAMS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3269-v.en.16.

ACTA N.o 5712



NAUMKEAG

Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

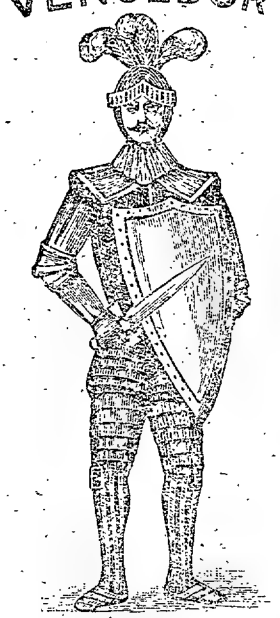
"NAUMKEAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3284-v.en.17.

ACTA N.o 5698





Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grau y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3282-v.en.17.

ACTA N.o 5715

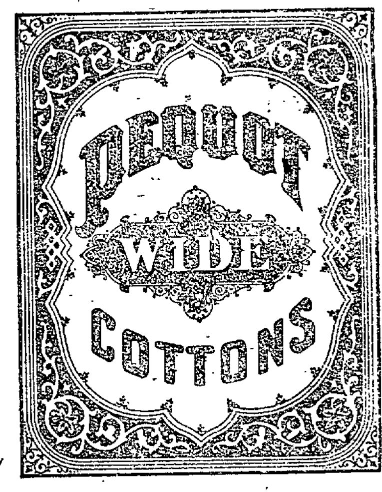
Con fecha 30 de Diciembre de 1918, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Joseph Pickering y Sons, Ltd., de Albyn Works, Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BLANCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3321-v.en.20.

ACTA N.o 5711



Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PEQUOT WIDE COTTONS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3283-v.en.17.

ACTA N.o 5701



Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SILENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3270-v.en.16.

ACTA N.o 5708

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3273-v.en.16.

ACTA N.o 5731

ALTA CALIDAD

Mallinckrodt

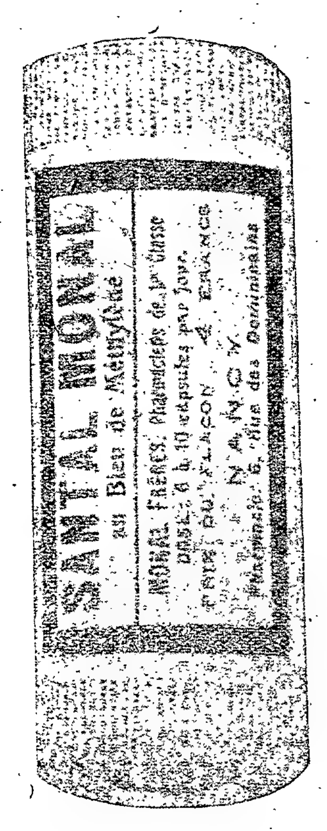
Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mallinckrodt Chemical Wokrs, de Saint Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MALLINCKRODT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3385-v.en.23.

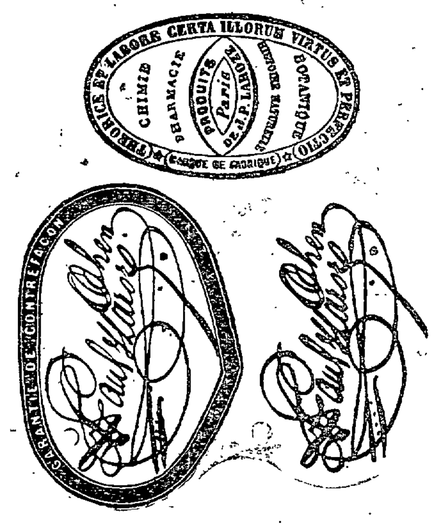
ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SANTAL MONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3474-v.en.29.

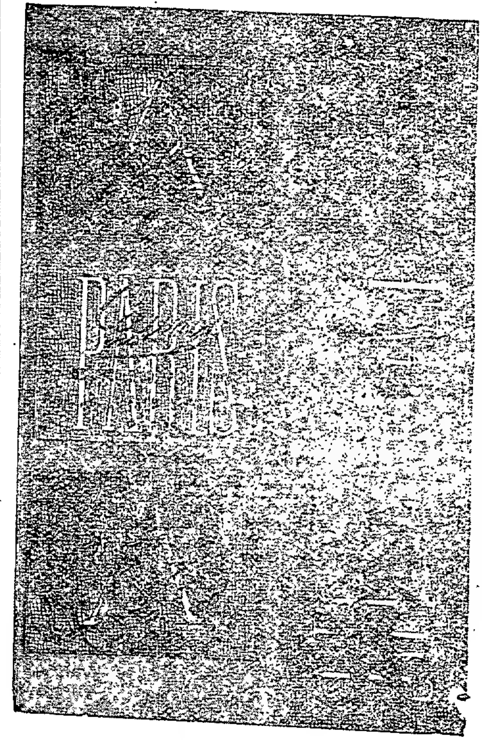
ACTA N.o 5746

LOVA

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LOVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5745

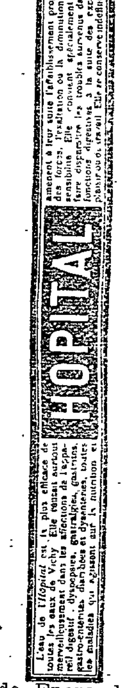


LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LATHERKREEM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5748

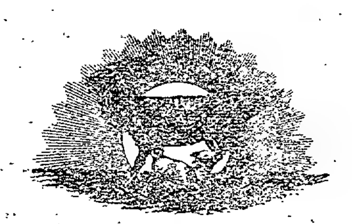


Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:
"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:
"COMALUMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5736

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sozá Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3386-v.en.23.

ACTA N.o 5739

LIGHTNING

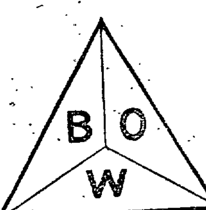
Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LIGHTNING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3389-v.en.23.

ACTA N.o 5738



Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"BOW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3388-v.en.23.

ACTA N.o 5716



FALCON

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maumkeag Steam Cotton Co., de Salem, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FALCON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3357-v.en.22.

ACTA N.o 5596

BENJAMIN

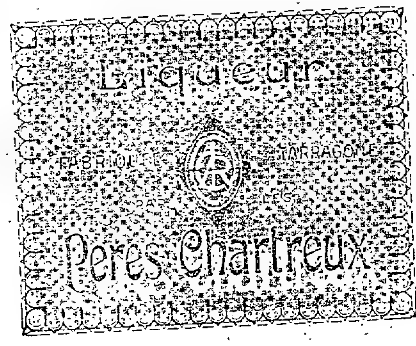
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago (Estado de Illinois, Condado de Cook (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BENJAMIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 39.a y 80.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3220-v.en.14.

ACTA N.o 5720



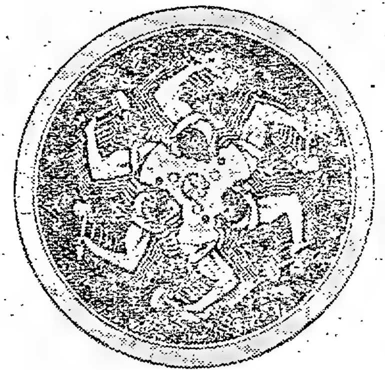
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3354-v.en.22.

ACTA N.o 5737



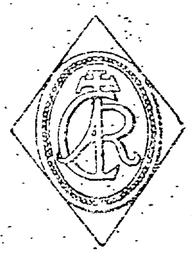
Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5717



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3358-v.en.22.

ACTA N.o 5707

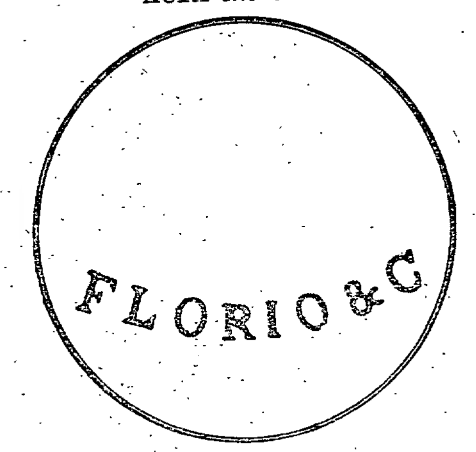
Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"SELAMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3271-v.en.16.

ACTA N.o 5709



Con fecha 24 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"FLORIO & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3250-v.en.15.

ACTA N.o 5710



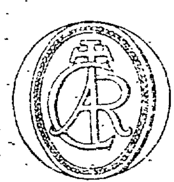
Con fecha 26 de Deciembre de 1918, los señores Galimberti y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Valle Ballina y Fernández, de Villa-Viciosa (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3275-v.en.16.

ACTA N.o 5719



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3355-v.en.22.

ACTA N.o 5729

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"WINDSOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos, cementos y otras preparaciones para revoques). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3335-v.en.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3353-v.en.28.

ACTA N.o 5738

Fordson

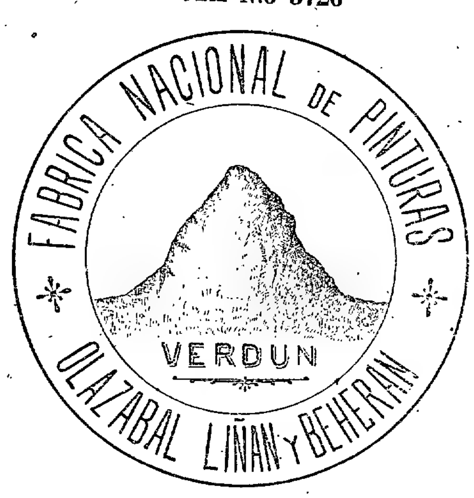
Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Ford And Sons, Inc., de Deaborn, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORDSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 25.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3387-v.en.23.

ACTA N.o 5726



Marca Registrada

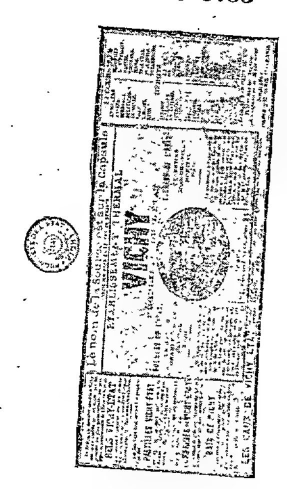
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Olazabal, Liñán y Béhéran, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3352-v.en.22.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

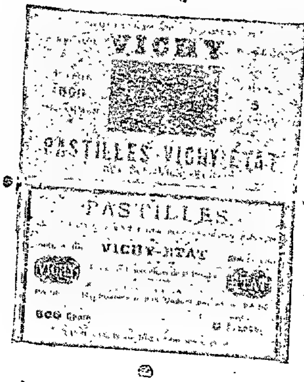
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

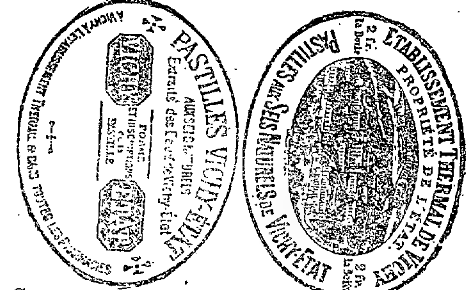
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

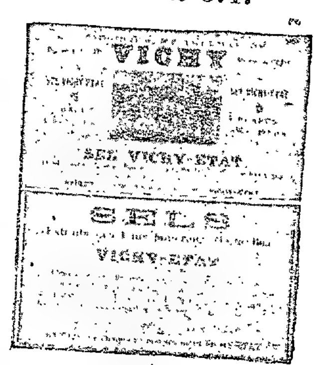
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5747



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

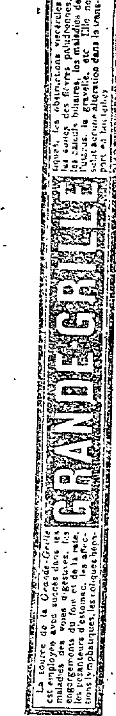
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

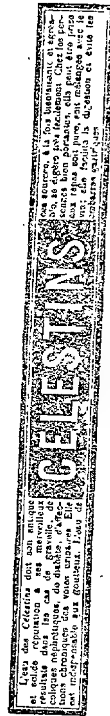
"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo. de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5749



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETÁ ESPECIAL" (Celestins)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

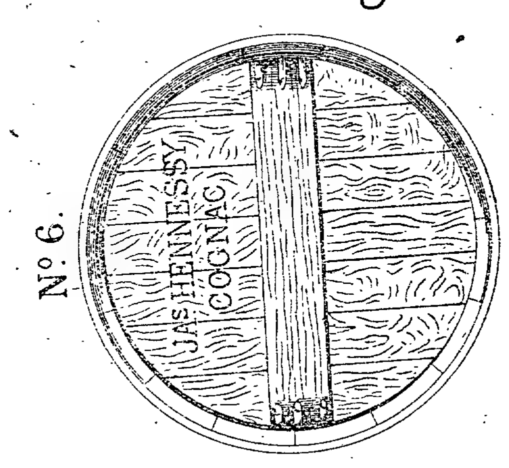
En.13-3468-v.en.29.

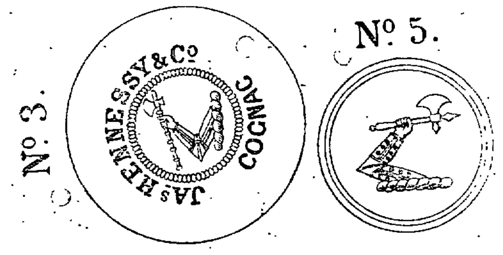
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

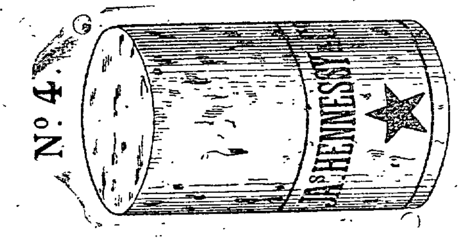
ACTA N.o 5766



Nº 2. JAS HENNESSY COGNAC







Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:
"TRIDENTE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5728

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"DIAMOND" (Diamante)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3336-v.en.21.

ACTA N.o 5699

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"RATAMPURO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3222-v.en.14.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 10.000 kilos de papel a este establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Administración del mismo, calle Magallanes número 979, a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — La Administración.

En.9-3435-v.en.20.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado a recargar el trozo de la carretera Montevideo a Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado al recargo de la carretera Montevideo-Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1919, a la 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.30-3294-v.en.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Enero corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.7-3378-v.en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber que hasta el día 20 del corriente la Dirección de Obras Municipales oye propuestas privadas para la adquisición de una locomotora "Decauville" de m. 0.60 de trocha.

Dichas propuestas podrán presentarse en papel simple en la Secretaría de la Dirección de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Enero de 1919. — La Dirección.

En.14-3488-v.en.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — La Dirección.

En.9-3427-v.en.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Transversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919.— La Dirección.

En.8-3412-v.en.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Do-

minga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo: Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta la calle Ituzaingó; calles Treint y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud 455 metros 60.

Segundo trozo: Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud 485 metros 67.

Tercer trozo: Calle 25 de Mayo desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud 145 metro 50.

Las propuestas deberan presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día diez y siete de Enero de 1919, a las diez horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 27 de 1918. —Luis Beltrán Barbat.

Dic.30-3293-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de las obras de macadamización y colocación de cordones para veredas y construcción de cunetas y bocacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Artigas, y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y plano que están a disposición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y se recibirán el día veintidós del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que juzgue más convenientes para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3405-v.en.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que estableee el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3408-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para adoquinar la calle Colonia entre 18 de Julio y 8 de Octubre, de acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán con sujeción a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes del proyecto, que pueden ser consultados en los días y horas hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y serán abiertas el día veinte del corriente mes a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechzarlas todas.

Al mismo tiempo, se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de dicha obra, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.7-3381-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Dic.31-3237-v en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUERTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1418, y doña CARMEN VILAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1707-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 388, y doña AMALIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1706-v.en.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña AMALIA RIZZO ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1694-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MATEO SUSSANICH, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Recinto número 192, y doña SOFIA JUSTA VERGARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Recinto número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1705-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1378, y doña AGUSTINA ROSA JOSEFA OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1378
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1690-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña ACENSION MIGUES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1676-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASTRO FORTUNY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1183, y doña IGNACIA PIÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1709 v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña CELIA MACIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Cambre, domiciliada en la calle Maldonado número 789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1708-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALEXANDRO THEODOSOPOULOS, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Valles número 829, y doña MARIA MAGDALENA MARCAKI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Pireo, domiciliada en la calle Reconquista número 684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1689-v.en.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 981; y doña ANTONIA ADELINA LIOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1711-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña LUISA GRECO TORTEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1695-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRADI, de 21 años de edad, de esta odsoltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña FELICIA CONCEPCION ADELINA ALASSIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUICHARD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1701, y doña MARIA MERCEDES RAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1701.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1693-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Yi número 1737, y doña CATALINA ROSA BENVENUTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1722-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1279, y doña AMANDA LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en a calle Francisco Tajes número 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1723-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIMO GERMELLI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Santa Fe número 1227, y doña ANGELA FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1721-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADBERTO MARTINCORENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2665, y doña PETRONA AIZPUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1720-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SANTIAGO SAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña MARIA ELENA PRATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1719-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Panamá número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1718-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FROILAN RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña TERESA CATALINA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1717-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 52 años de

edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1716-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME ELIAS ROSAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2753, y doña MARIA LUISA RAFETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1715-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2384, y doña RUDECINDA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1714-v.en.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FLORENCIO BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña CARMEN ELIDA PETRALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yi número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1684-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1207, y doña CATALINA JUANA SELVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1683-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Umberto, y doña PETRONA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1724-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BRERRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección (Unión), domiciliado en la calle Industria número 54, y doña ADELA JULIANA MONTALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (Unión), domiciliada en la calle Industria número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1725-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 72, y doña MARIA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Escocia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1698-v.en.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VEZZOSO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña CARMEN DEL AVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1710-v.en.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BELTRAMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Minas número 971, y doña ALBINA GERLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle G. Méndes número 113 (Barrio Obrero).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1727-ven.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELLON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña CARMEN BARRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1728-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 21 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TOMAS C. FERRARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 394, y doña MATILDE SALVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1726-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FELIPE PUIG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 167, y doña MANUELA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Lorenzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1713-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENTE SALVATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1383, y doña DELIA PETRONILA RODRIGUEZ ARDITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1687-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2603, y doña LUISA MAGLIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1686-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la Avenida al Cerro número 237, y doña LUCIA MATTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Muró número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1695-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BONAPELCH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en la calle Agraciada número 958, y doña ELISA RAPPALINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo París, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1696-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 14. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino al Cerro número 417, y doña DOLORES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en el Camino al Cerro número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1697-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1458, y doña ANGELICA LUSSICH PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1680-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS STEVENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 77, y doña ELENA GIRIBALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1681-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PIÑEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle La Junta número 32, y doña CORINA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1682-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Durazno número 1984, y doña MATILDE CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1729-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2024 (19.a sección), y doña JULIA POMPOZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1730-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WARREN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ibicuy número 1161 (5.a sección), y doña ISAURA CARPANESSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Charrúa número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1700-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SILVA FERRER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 3 a, y doña ADOSINDA HELEODORA RODRIGUEZ ROSES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Carmen número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1671-v.en.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 8 de Diciembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña PETRONA DELGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1712-v.en 20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña TERESA VALLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1672-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILOS EXALTACION ACOSTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle C. Durante número 61 a, y doña MARIA CATALINA TORTEROLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1731-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle R. Massini número 91, y doña CARMEN VASQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1703-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESFORO ASCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2093, y doña MARIA PELAJIA SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1701-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN CATALA MOYANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña FELICIA SILVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1702-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SINFOROSO PITTAMIGLIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 13, y doña ADRIANA AMALIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1688-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GONZALEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmonte, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña JOSEFA RODRIGUEZ Y PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ayacucho sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1675-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRANCISCO SALAVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Garibaldi número 2206, y doña ELENA BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1674-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ESPONDABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 64, y doña LEOPOLDINA MIRAZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1673-v.en.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANNUZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2134, y doña ROSA CIOCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Nicaragua número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1704-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1936, y doña ROSA SPERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1691-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OLIVERA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2229, y doña JUANA GAUSSI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle República número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1692-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO NISIVOCCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2124, y doña ALFONSINA CAPRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1677-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2325, y doña TERESA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1678-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña MARIA BOCCONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1679-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña CARMEN SOSA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Doctor Pena s.n. número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1699-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.4-3350-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Cointinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.11-3457-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Direna de Gnazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-3296-v.en.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado doña Balbina Larrañaga Rosas de Pou, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida el 3 de Abril de 1891, en la que erróneamente aparece con el nombre de Malvina, debiendo rectificarse por el de Balbina, que es el suyo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, a cuyos efectos ha sido habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-3291-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3208-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Cardona y Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.10-3441-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.8-3400-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3344-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Francisco Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3343-v.en.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rimoldi de Guffanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3315-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus sucesores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz; sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz González y María Joaquina, de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Climaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Concepción Francisco Díaz, Pedro Díaz, Geremías Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en 24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Constante Cornellio, que con fecha 12 de Mayo de 1916 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.9-3428-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulie, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-3178-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Lombardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Cavalini, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.20-3159-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Oic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario. Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.26-3229-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux. Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36,64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux. Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storace, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53,84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux. Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux. Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux. Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux. Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux. Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tie-

ne un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

INTERSADOS POR COSTAS
Segunda publicación

Sucesión Vitalina Machado de Avallone: al doctor Bolívar Baliñas, $ 0.30. Bentos Ribeiro con Manuel E. Aristimunho: al Juez de Paz Gualberto Echeverry, $ 0.80. Arminda Couto de Seabra con Juan Ferreira Trindade: al Juez de Paz José Dubra, $ 52.20; Actuario Juan P. Musto, $ 13.80; Martín Lecueder, $ 0.23; Marcirio J. de Souza, $ 0.23. Ana B. de Moraes con Lázaro Arrillaga: a Hilario Cortabitarte, $ 3.05; escribano Enrique Segovia y Graña, $ 1.20. Deodoro A. Suárez con Angel Avallone: al doctor A. D. Suárez, $ 1.90. Sucesión Vitalina M. de Avallone: al doctor A. D. Suárez, $ 5.65.

Primera publicación

Sucesión Antonio Sorrondeguy: al Juez de Paz Miguel Gamba, $ 14.80. Sucesión Pedro Chaves da Cruz: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 6.40. Sucesión María Josefa Alves Pedroso: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 8.90. Sucesión Santiago Tesadri: al tasador Santiago F. Conti, $ 4.40. Y a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.31-3300-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.24-3203-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.11-3454-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Prati de Canzani y de su hijo don Pedro o Román Pedro Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.10-3439-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Arismendi y doña Máxima Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.8-3416-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María Joaquina Correa Mirapalleta, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de José E. Terra y María Joaquina Correa Mirapalleta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, habilitándose el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
En.4-3364-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cirión y Ubaldina Silveira de Cirión, a fin de que todos los que se considere con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
En.9-3430-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Antonia Lemes de Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Antonio Esteban Bentancur con Antonia Lemes, por aparecer con el nombre de Estevan Bentancurt, siendo aquel el verdadero; la de baustismo de Dominga Aleja, aparece con el nombre de Dominga Alejas, y como hija de Antonio Bentancur y de Antonia Lema, en vez de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes; la de Antonio Máximo Bentancur, el apellido del padre aparece equivocado, pues en vez de Bentancur, dice Betancurt; la de Martín José, el padre aparece con los nombres de Antonio Estevan Bentancourt, en vez de Antonio Esteban Bentancur; en la de Loreto Esteban Bentancur, por aparecer con los nombres de Loreto Estevan, cuando los verdaderos son aquellos, y los padres se llaman Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, y no Antonio Estevan Bentancourt y Antonia Lamos; la de Isabel Eulogia, la madre aparece de Antonia Eulogia Lemos, en vez de Antonia Lemes, y la de María Josefa, los padres aparecen como Antonio Bentancur y Antonia Eulogia Lemos, en lugar de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes. En las partidas de bautismo de Dominga Aleja, Antonio Máximo, Martín José y Loreto Esteban, se dice que los padres son españoles, cuando son orientales, y en la de nacimiento, ya mencionada, de Isabel Eulogia y María Josefa, la abuela paterna aparece como María Bentancur, en vez de María Rodríguez, y el abuelo materno, José Lemos, en lugar de José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
Dic.28-3261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.8-3409-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.20-3163-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.
Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 m|m. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.

En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretóse el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otaz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así:

"III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912: En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.13-3461-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.7-3379-v.feb.7.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.20-3170-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "5258. — Rivera, Diciembre 11 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento a lo establecido en los artículos 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra al comerciante don José Font, y ordénase su prisión, debiendo librarse a la Jefatura Política el oficio respectivo. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, la que se entregará al síndico. A ese efecto, líbrese oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Previénese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Epifanio B. Stratta, a quien, una vez de recibírsele la aceptación del cargo en forma, hará entrega el señor Alguacil del Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles que le fueron ocupados al fallido. Háganse las publicaciones de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar asimismo que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Dic.28-3259-v.en.20.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: **Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.**
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Horacio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.
En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira, solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2580-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Joaquín Antonio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Juan Joaquín de Souza: Rectificar el apellido materno, que está de Avila por Davila. Partida de nacimiento de Eusebio Joaquín de Souza: Rectificar el apellido paterno de Sosa por de Souza, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Clarinda Joaquina de Souza: Agregar al nombre Clarinda con que aparece la inscripta el de Joaquina, y rectificar el apellido paterno, que está Sosa, por de Souza. Partida de nacimiento de Sixta de Souza: Sustituir el apellido de Sosa, con que aparece el padre, por de Souza, y agregar al nombre Clarinda, con que aparece la madre, el de María, para que diga Clarinda María. Partida de nacimiento de Francisco Joaquín de Souza: Agregar al nombre Francisco, con que aparece el inscripto, el de Joaquín, y rectificar el apellido paterno de Sousa por de Souza. Partida de nacimiento de Jovina Joaquina de Souza: Agregar al nombre Jovina, de la inscripta, el de Joaquina. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor con ese objeto. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3299-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Catepon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Guerrero.

En.8-3426-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número 12 del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.20-3160-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe S. Avila, en representación de don Pedro Matías Avila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Pedro Matías Avila, en cuanto se le designa en ella, por error, con los nombres de Matías Modesto, cuando los verdaderos son Pedro Matías, y a su señora madre, doña Teresa Esnaola, con el apellido Esnaule, siendo el verdadero Esnaola. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3414-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.4-3346-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la fe-

ria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Miguel Ribas, denuncia el fallecimiento de Ramona Parada de Pereyra", y en los autos "Sucesión Juan Cándido da Rosa Junior", venderemos en nuestro salón, Zabala 1371, el lunes 20 del corriente, a las 14 horas, reloj "Longines", cadena, gemelos, anillos, carteras, valijas, colchones, ropas, baúles, sillas, mesas, camas, etc.

En.10-3444-v.en.20.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Feria, dictado en los autos caratulados "Angel y José López, homologación de concordato voluntario", se hace saber al público que el día 19 de Enero de 1919, a las quince horas, en la casa que los señores López ocupan con el comercio, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y del Alguacil designado al efecto, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la expresada razón social, continuándose, si fuere necesario, en los días siguientes, a la misma hora, hasta su terminación. El día veintidós del mismo mes y año, en las puertas del Juzgado de Feria, de las diez y seis y treinta a las diez y siete horas, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Los derechos y acciones emanados del crédito hipotecario constituído por don Cecilio Filemón Gutiérrez sobre los derechos hereditarios que le corresponden por herencia paterna en doscientas treinta hectáreas de campo situado en Garzón. Un terreno solar de propiedad del socio Angel López, ubicado en esta ciudad, calle Treinta y Tres. El remanente que resulte de un inmueble ubicado en Valizas, 8.a sección de este Departamento, compuesto de 170 hectáreas 7.898 metros, que en estado de proindisión corresponde a don Angel López, sobre el cual pesan las cargas que expresa el expediente respectivo a fojas 25 y vuelta. Se previene: A) Que la mercadería, muebles y útiles se venderán al contado; B) Que el mejor postor sobre los inmuebles oblará el diez por ciento sobre el importe de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que no se tomará por oferta la que se haga al bajar el martillo; D) Que los datos referentes a los inmuebles pueden verse en el expediente respctivo a disposición de los interesados en el Juzgado de Feria. — Rocha, Enero 3 de 1919. — Jaime Padrós Darius, Escribano Público.

En.8-3422-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todos los ganados y frutos del país pertenecientes a la sucesión Bartolomé Candamil.

El día 20 de Enero, a las 14 horas y 30, venderé, por las bases que se indican, los siguientes animales: 4 bueyes, 25 pesos cada uno; 29 vacas de cría, 14 pesos cada una; 9 terneros mamones, $ 2.50 cada uno; 22 novillos, 15 pesos cada uno; 13 vaquillonas, 11 pesos cada una; 2 yeguas de cría, 4 pesos cada una; 1 caballo andar, 15 pesos; 136 ovejas de cría, mestizas, merino $ 1.20 cada una; 51 corderos, $ 0.60 cada uno; 67 capones, 2 pesos cada uno; y otra cantidad de animales, aves, lanas y cueros que estarán a la vista el día del remate, y que no se detallan por su gran extensión.

La venta se efectuará el día señalado, en el propio campo de la sucesión, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Florida, distante apenas diez kilómetros de la Estación Nico Pérez, y por lotes separados.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil".

Los compradores deberán abonar y retirar sus compras en el acto, pues la venta es al contado.

Por informes, véanse los autos en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, Sarandí 466, o pídanse al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

En.8-3399-v.en.20.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.

El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, remataré la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Soto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno, está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.

En.7-3370-v.en.25.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos testamentarios de doña Cleta Marcelina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Piraraja, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2.232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arroyo Piraraja; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Piraraja, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 28 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Piraraja, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Piraraja, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.

En.7-3383-v.en.25.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1919, a las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil del Juzgado, y Actuario que suscribe, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil quinientos pesos, y en el lugar de su ubicación, un terreno y lo en él edificado, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana número 124, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Santos Lagomarsino; por el Norte, José María García; por el Sur, Juan Cora, y por el Oeste, calle Cerrito, hoy Defensa, por medio, con terreno de Lluveras y Fernández. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, quien deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Celedonia dos Santos de Trotta y don Francisco Emilio Trotta, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1918. Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3298-v.en.15.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

La finca de la calle Colón número 1275 y los muebles existentes en la misma.

El día 18 de Enero, a las 14 horas, empezaré con los muebles, y a las 16 horas venderé la finca sobre la base de $ 4.600.00.

Los muebles se venderán por lotes, absolutamente al mejor postor, por lo que den. Estos se retirarán concluído el remate de la casa.

Cada postor consignará en garantía de su oferta sobre los muebles el veinte por ciento, y en cuanto a la propiedad se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Augusta Minna Kollmann Grundel", se hace saber al público que el día diez y ocho de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de ocho metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, donde la puerta del edificio tiene el número 1275, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los menores Uriarte; por el Sud, con doña Plácida Ellauri, y por el Norte, con doña Liboria Loyarte. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi oficina, Sarandí 428, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 19.

La casa y los muebles se hallarán en exhibición desde el día 16, pudiendo los que desean verlo antes dirigirse a mi casa.

En.3-3330-v.en.18.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José De María contra Francisco Antonio Buono, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder, el diez y ocho del entrante mes de Enero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno de chacra, con el edificio, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de diez y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando: por el Norte, la calle Veinte; al Sud, la calle Diez y Nueve; por el Este, la calle letra F, y por el Oeste, la calle letra E. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco Antonio Buono. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de

los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.31-3305-v.en.15.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Garaicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando: por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1914. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del segundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente. —El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Sociedad Anónima "Bodega Bonomi"

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las quince horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria presentada por el Director-Gerente del balance practicado el 31 de Diciembre de 1918, y cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o Autorizar el prorrateo entre los accionistas de las acciones en cartera, propiedad de la Sociedad.

4.o Autorizar para limitar el capital.

5.o Nombramiento de dos miembros del Directorio. — Montevideo, Enero 10 de 1919.— El Director-Gerente.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Liquidación de la Sociedad.

3.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — El Director-Gerente.

En.14-3482-v.en.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Pando el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.

En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.

En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.

En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el

ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella. En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía. En.9-3429-v.en.30.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfacer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti. En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna. En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna. En.9-3434-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli. En.8-3415-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González. En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elío Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta. En.8-3424-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las exisetncias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal. En.8-3421-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González. En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso. En.7-3392-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y Montevideo Fiandra y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.). En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez. En.4-3220-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rafael Souto. Montevideo, Enero 3 de 1919. En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez. En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo. En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell. En.7-3380-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos. En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero. En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano. En.4-3349-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Millano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Rego ducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica. En.4-3347-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo

balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.

En.3-3333-v.en.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José M. B. Piñeiro Gayoso mi casa de pensión sita en la calle Sarandí número 392. Toda persona que se considere con derecho puede pasar por dicha casa para que se les reconozcan sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Manuel Pérez. — José M. B. Piñeiro Gayoso.

En.3-3329-v.en.24.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.

En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con las justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.

En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.

En.2-3326-v.en.23.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.

En.2-3324-v.en.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Carlos Cardani l establecimiento de comercio casa de modas y artículos para señora y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864 (antigua casa Vigliola). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que tengan algún interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Ana G. de Legrand. — S. Legrand. — Carlos Cardani.

Dic.31-3311-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.

En.2-3319-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Botto Cabeza y Hermenegildo Giurno mi casa de comercio titulado "Pensión Maranges", situada en la calle Rincón número 512. Todo el que tenga alguna cuenta que cobrar puede pasar por la citada casa para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Pedro Maranges. — Hermenegildo Giurno. — José Botto Cabeza.

Dic.31-3312-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de herrería y carpintería en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julián Cournalé. — Minas de Corrales, Diciembre 25 de 1918. — Julián Cournalé. — Raymundo Cazenave.

Dic.31-3306-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se comunica que el farmacéutico don Fernando Poittevin enajenará ante el escribano don Oscar M. Cóndom, a favor del también farmacéutico don Federico Battaglino, el establecimiento de su propiedad denominado "Farmacia Miguelete", situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1701, esquina Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro de los treinta días que fija la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Fernando Poittevin (hijo).

Dic.30-3288-v.en.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he prometido vender a los señores Salvador J. y Elías Dohir las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Cortela.

Dic.27-3252-v.en.17.

Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Moirano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.

Dic.27-3254-v.en.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería, talleres gráficos, etc., tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi, y que gira bajo la razón social de Scotto y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Alfredo A. Scotto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1918. — Alfredo A. Scotto. — José E. de León.

Dic.26-3231-v.en.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he proemtido vender al señor Alberto Scapa el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Hocquart número 1621. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Mario M. Bentancur.

Dic.28-3278-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber, a los efectos correspondientes, que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos han sido declaradas disueltas las sociedades accidentales Pedemonte, Cotelo y Compañía y Pedemonte y Monichón. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918.

Dic.30-3290-v.en.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. Francisco Romero. — Luis R. Varela.

Dic.27-3256-v.en.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jarilao Jartei y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Angel Migues.

Dic.26-3226-v.en.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por documento privado, suscripto ante este testigos, he vendido a los señores José Gesto y Compañía las máquinas, molino, útiles y enseres de mi establecimiento situado en la casa calle Paraguay y Santa Fe, incluso la marca de harinas "Glú". Y para toda ulterioridad y fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. —J. Arrarte Corbo. — José Gesto y Cía.

Dic.30-3287-v.en.21.

Imprenta Nacional